

La Independencia del Río de la Plata y las contradicciones del Congreso de Tucumán

POR RICARDO R. PELÁEZ (*)

I. Introducción: juicios críticos

El Congreso de Tucumán lleva en la memoria histórica la gloria de haber declarado la Independencia de las Provincias de la América del Sur, en momentos en que la revolución hispanoamericana parecía naufragar en todos sus frentes.

Se instaló a las 9 de la mañana del 24 de marzo de 1816 en San Miguel de Tucumán y se disolvió en Buenos Aires el 11 de febrero de 1820. La historiografía argentina ha destacado sus valiosos aportes, pero a la vez existe la controversia sobre errores, contradicciones e incoherencias que hasta hoy mantienen una enigmática aureola en el análisis de su desarrollo histórico.

¿Cuál es el juicio histórico? ¿Cómo ha sido valorado por las generaciones sucesivas? ¿Cómo lo vemos hoy, después de 200 años?

La controversia histórica se inició 40 años después del 9 de julio de 1816, cuando D. F. Sarmiento escribió en un diario del Estado de Buenos Aires que “lo único imperecedero de ese Congreso fue el Acta de la Independencia”. En el momento actual dicha controversia conserva plena vigencia.

Seleccionaré algunos juicios críticos dispares –consagratorios algunos y lapidarios otros– expuestos con el paso del tiempo.

Avellaneda escribió un laudatorio juicio sobre el Congreso de Tucumán: “(...) fue PATRIOTA y RELIGIOSO como ninguna otra Asamblea de la Historia Argentina: su PATRIOTISMO tiene el sello inmortal del Acta de la Independencia; su CATO-

(*) Prof. en Historia. Abogado. Prof. Titular de Ingeniería y Sociedad, Facultad Regional La Plata, Universidad Tecnológica Nacional. Prof. Adjunto Historia Constitucional Cátedras I y II, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Primer premio en concurso de ensayos conmemorativos del Centenario del Fallecimiento del Prócer: Proyección de la Obra de Sarmiento sobre la Universidad Nacional y las Ciencias Modernas, Dirección de Cultura de la Nación y el Museo Histórico Sarmiento (1988).

LICISMO se observa en todos sus actos día a día y en los discursos pronunciados en la memorable Asamblea (...)” (1910: 166-168).

Para Mitre lo mejor del Congreso había sido la Independencia y lo peor la sanción de la Constitución de 1819. La juzgó como “(...) una obra de sofistas bien intencionados que soñaban con la monarquía”. En vez de constituir un pacto de Unión nacional, la Constitución resultó ser la bandera de la discordia. La contradicción fundamental del Congreso se dio por el dominio y control de una “(...) minoría ilustrada, racional, iluminista, centralista y monárquica, (...) que era REVOLUCIONARIA por su origen, pero REACCIONARIA por sus ideas”; sobre una “mayoría republicana, federal y democrática (...)” que repudiaba con todas sus fuerzas la consagración de la monarquía en el Río de la Plata (1947: 47 y ss.).

El juicio de Vicente Fidel López –no solo por su relación filial con Vicente López y Planes, sino más bien por profundas convicciones propias– no pudo ser más exultante: la Constitución “Patricia y Conservadora” de 1819, resultaba la mejor adaptada a nuestras libertades políticas y fue la más sensata, sobre todo por el golpe notable “(...) que daba con el Senado aristocrático, establecido con representantes que no respondían a la democracia electoral, sino a la tradición administrativa consagrada por el tiempo” (López, 1926: 477-93).

Otros juicios favorables, por ejemplo, fueron los expresados por Joaquín V. González, quien exaltó “(...) que por su excelencia republicana y democrática, el Congreso de 1816 es el creador de la República como forma de gobierno de la Argentina (...)” (1936: 71-80); el de Alberdi, para quien “el Congreso fue el más grande de la historia y el que creó la Nación (...)”; y, más recientemente, el juicio del historiador Enrique de Gandía, para quien “(...) el 9 de Julio es el centro de la Historia Argentina, (...) porque el Congreso de Tucumán fue el Tribunal en que las Provincias Unidas juzgaron la Revolución jurídica de Buenos Aires (...)” (1943: 125).

Más allá de los ditirambos precedentes, otros pensadores descubrieron en el Congreso falencias extraordinarias y claudicaciones inadmisibles, que llevaron las cosas a extremos incompatibles con las realidades concretas y el sentimiento patriótico de los pueblos.

En enero de 1917 –durante el primer aniversario secular–, con el calor del verano porteño, el sociólogo José Ingenieros juzgó al Congreso de Tucumán como “el más reaccionario de la Historia Argentina”. “La Independencia es sólo un destello –escribió–, el único título de honor que presenta ante la posteridad”. Y criticó la actuación del Congreso de Tucumán, a partir del 10 de julio de 1816, como “(...) antitética del pensamiento de Mayo y radicalmente ANTIARGENTINA” (1937: 249).

Ninguna duda cabe de que muchas de las resoluciones tomadas por el Congreso en materia de política exterior y en las relaciones con las provincias vinculadas a la Liga Federalista de los Pueblos Libres, colisionaban severamente con los propósitos enunciados en las sucesivas declaraciones y, principalmente, con el contenido ético y jurídico de los Juramentos solemnes prestados ante el Congreso; en la Declaración y Jura de la Independencia; y en el momento de sancionar la Constitución de 1819.

Con las fuentes documentales editas –que no resultan suficientes para despejar toda la incertidumbre–, intentaré demostrar las contradicciones evidentes entre los propósitos y las resoluciones concretas adoptadas, aplicando el método crítico fundamental para un conocimiento histórico científico y respaldando mis conclusiones en los repertorios existentes.

II. Las declaraciones y los juramentos

En primer lugar, los propósitos determinados en los juramentos realizados por los congresales.

El juramento inicial de los diputados, tomado por Pedro José Medrano en la histórica casa del Congreso requería el siguiente compromiso patriótico y religioso (1):

“¿Juráis a Dios Nuestro Señor y prometéis a la Patria, defender el territorio de las Provincias Unidas, promoviendo todos los medios importantes para conservar su integridad contra toda invasión enemiga?”; y “¿Juráis a Dios Nuestro Señor y prometéis a la Patria, desempeñar fiel y lealmente los demás deberes anexos al cargo de Diputado al Soberano Congreso para el que habéis sido nombrado?”

Después de dos meses intrascendentes, el diputado porteño Esteban Agustín Gascón propuso la fijación de una tabla de materias de la máxima importancia que estuviera relacionada con “los asuntos primarios y principales que debían ocupar la atención del Soberano Congreso (...)”, moción aprobada que determinó la designación de una Comisión integrada por el proponente, junto con los diputados Teodoro Sánchez de Bustamante, representante de Jujuy; y el Dr. José Mariano Serrano, representante de Charcas. Esta comisión presentó la *Nota de las Materias de primera y preferente atención para las discusiones y deliberaciones del Soberano Congreso*, cuyo punto 3º se refería a: “Discusiones sobre la declaración

(1) Todas las citas documentales corresponden al tradicional repertorio: Ravignani, Emilio (1937). *Asambleas constituyentes argentinas*, Tomo Primero (1813-1816). Buenos Aires: Peuser, pp. 185, 201, 216, 484 y ss.

solemne de nuestra Independencia política: el manifiesto de dicha declaración (...) envió de diputados a las Cortes que se crean convenientes (...) como también a Roma para el arreglo de materias eclesiásticas (...)."

Es sabido que las Actas originales del Congreso fueron sustraídas y que el conocimiento histórico fundamental sobre lo tratado y debatido se funda en comentarios que "El Redactor del Congreso Nacional" –bajo la dirección y pluma de fray Cayetano José Rodríguez, diputado por Buenos Aires–, publicaba a medida del desarrollo de las sesiones diarias.

Según la edición del 24 de septiembre de 1816 (Nº 9), en su página 3, los encuentros del 3 al 5 de julio evaluaron la declaración de la independencia de la Provincias del Río de la Plata, "como objeto suspirado de los ardientes votos de todos (...); y a la vez la moción del diputado Tomás Manuel de Anchorena sobre la absoluta nulidad de toda resolución "importante y de grave consecuencia", que no estuviese respaldada por una mayoría contundente de votos a favor.

La del 8 de julio de 1816 acordó que los asuntos de máxima trascendencia debían estar respaldados por las 2/3 partes de los miembros como mínimo, para resultar aprobados. Por ejemplo, todo lo referido a cuestiones de límites entre provincias, pueblos, jurisdicciones y otros derechos, deberían aplicar el procedimiento del artículo 9º del "Acta de Confederación y Unión Perpetua de los Estados Unidos de Norte América", de 1778/81.

En la del martes 9 de julio de 1816, la cuestión previa y principal fue la "libertad e independencia del país cuya materia ha sido desde mucho antes objeto de continuas deliberaciones (...)". El Dr. Serrano, diputado secretario, leyó el "Acta de la Independencia de las Provincias Unidas de América del Sud", aclamada y aplaudida por los diputados y la numerosa barra presente, "con un aplauso universal y repetidas vivas y felicitaciones al Soberano Congreso". Mariano José Serrano –representante de Charcas–, fue el que redactó el Acta de Independencia.

En lo sustancial, el Acta declarativa expresaba que era "(...) voluntad unánime e indubitable de estas provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojados, e investirse del alto carácter de Nación libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sostén de ésta su voluntad, bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama (...) detallense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración (...)."

En la sesión secreta del 19 de julio de 1816, el Dr. Pedro José Medrano solicitó al pleno el famoso agregado –luego de "(...) sucesores y Metrópoli"– que estable-

cía “(...) y de toda otra Dominación extranjera” en razón (según lo que indican las fuentes históricas), “(...) de acallar el rumor expandido por ciertos ‘hombres malignos’ de que el Director Pueyrredón; el Gral. Belgrano; y otros individuos del Soberano Congreso, alimentaban (...) ideas de entregar el País a los Portugueses” (Ravignani, 1937: 185, 201, 216, 484 y ss.), adenda que resultó aprobada por unanimidad.

En el mismo día también se aprobó la fórmula del Juramento por la Independencia, que obligatoriamente debían prestar los diputados, el gobierno y las autoridades; las provincias y diversas corporaciones de la Nación; incluyendo a las religiosas. El propulsor del Juramento obligatorio fue el diputado por Mizque, Pedro Ignacio Rivera.

La fórmula del Juramento se cumplió en la solemne ceremonia del 21 de julio de 1816, en la sala del Congreso, con la presencia de todos los diputados (menos la del diputado cordobés, Pbro. Miguel Calixto del Corro, quien no firmó el Acta de la Independencia por haber sido designado como delegado ante José Gervasio de Artigas, el 14 de abril de 1816). Cabe señalar que también prestaron Juramento en ese acto, Bernabé Aráoz, gobernador intendente de Tucumán; el Gral. Manuel Belgrano, jefe del Ejército del Norte; todos sus oficiales y los demás Jefes; los religiosos, y la totalidad de los miembros del Cabildo de Tucumán, incluyendo a otras figuras importantes que se encontraban de paso.

El Juramento expresaba: “¿Juráis por Dios Nuestro Señor y esta señal de la Cruz, promover y defender la libertad de las Provincias Unidas de Sud-América y su Independencia del rey Fernando VII, sus sucesores y Metrópoli, y de toda otra dominación extranjera?”

La segunda parte establecía: “¿Juráis a Dios Nuestro Señor y prometéis a la Patria, el sostén de estos Derechos, hasta con la vida, haberes y fama?”

El Juramento se cumplió en todo el territorio de las Provincias Unidas bajo la responsabilidad del director supremo; menos, en los espacios incorporados a la “Liga Federalista de los Pueblos Libres”, gobernados por el designado Protector de los Pueblos Libres y Capitán General de la Banda Oriental, don José Gervasio de Artigas, con capital en Purificación; pueblos que presuntamente habrían declarado la Independencia Nacional en el Congreso de Oriente (realizado en el pueblo llamado Arroyo de la China, hoy Concepción del Uruguay, Entre Ríos, República Argentina), el día 29 de junio de 1815, un año y diez días antes de la proclamada en Tucumán, con la representación de los pueblos de la Banda Orien-

tal, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones, hecho no comprobado documentalmente (2).

La Jura de la Independencia en Buenos Aires y en el resto de las provincias ha quedado suficientemente documentada, existiendo una abundante bibliografía que informa en detalle sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Como referencia paradójica, la figura destacada y clave del tiempo histórico del Congreso de Tucumán (que continuará siendo el factor principal, más allá de su renuncia al cargo en junio de 1819), don Juan Martín de Pueyrredón, Director Supremo del Estado desde el 3 de mayo de 1816, jamás juró la Independencia Nacional, tema ignorado por la historiografía que hasta el momento actual nunca se aclaró (Breda, 1966: 193-226) (3).

III. Las críticas de los “hombres malignos”

¿Cuál podía ser la “dominación extranjera” que daba pábulo al “infame rumor” de los supuestos “hombres malignos”, como dice la documentación? ¿Era cierto que algunas figuras protagónicas de ese momento trabajaban para entregar la América del Sur –cuánto menos, el Río de la Plata–, a un poder extranjero? La respuesta, en mi opinión, resulta ser afirmativa. La investigación histórica respalda absolutamente esta conclusión.

(2) Salvo la famosa comunicación de Artigas al Director Supremo del Estado, Juan Martín de Pueyrredón, fechada en Purificación el 24 de julio de 1816, que establece: “Ha más de un año que la Banda Oriental enarboló su Estandarte Tricolor y juró su Independencia absoluta y respectiva. Lo hará VE. presente al Soberano Congreso para su Superior conocimiento”. v. De Titto, Ricardo (2015). *Las dos independencias argentinas. Sus protagonistas*. Buenos Aires: El Ateneo, cap. 4: “1815. El Congreso de Oriente”, pp. 151-152. El autor transcribe una declaración de independencia cuya verosimilitud pone en duda, sin mencionar fuente documental alguna que la respalde. Hace poco, la Academia Nacional de la Historia emitió un dictamen que expresa que en ninguno de los tres documentos que se refieren a los temas tratados en dicho Congreso, en su primera sesión del día 29 de junio de 1815 (la carta de Artigas al Cabildo de Montevideo, fechada el 30 de junio de 1815; la carta del representante de Córdoba, Dr. José Antonio Cabrera, dirigida al Gobernador-Intendente de Córdoba, Coronel José Javier Díaz, en igual fecha; y la carta al Gobernador de Santa Fe, Francisco Antonio Candiotti, escrita por el Dr. Pascual Diez de Andino, en la misma fecha que las anteriores), únicos documentos conocidos vinculados a la cuestión; no se efectúa ninguna mención a la Independencia de España, ni a la Casa de Borbón, ni a país o potencia extranjera alguna. De la misma manera, tampoco existen testimonios y/o documentos de otros protagonistas y partícipes de ese Congreso que la corroboren, ya sea en Argentina o en el vecino país. Agradezco al Vicepresidente Primero de la Academia, Dr. Fernando Enrique Barba, haberme facilitado el reciente dictamen.

(3) El autor sostiene que Pueyrredón nunca juró la independencia nacional con elementos probatorios del caso.

El comentario persistente vinculaba la cuestión con el tradicional e histórico enemigo desde antes de la fundación del Virreinato del Río de la Plata: el recientemente instalado “Reino Unido de Portugal y Brasil”, con Juan VI de Braganza a la cabeza, en diciembre de 1815. Pero nadie ignoraba que circulaban comentarios sobre la existencia de otros proyectos políticos concretos sobre el Río de la Plata.

Repararé brevemente los antecedentes de esta cuestión. En primer lugar, el ataque británico a Buenos Aires entre 1806 y 1807 para conquistar el Virreinato del Río de la Plata. Está demostrado que un grupo criollo, con Saturnino Rodríguez Peña a la cabeza, había trabajado como quinta columna a favor de los ingleses. En 1808 llegaron a Río de Janeiro el príncipe regente de Portugal Juan, con su cónyuge la princesa borbónica Carlota Joaquina –hija del destituido Rey Carlos IV en Aranjuez y hermana de Fernando VII–, con la totalidad de la Corte lusitana. Cuando Napoleón recibió la Corona de España de manos de Carlos IV y Fernando VII –en la llamada “farsa de Bayona” (mayo de 1808)–, designó a su hermano José rey de España, enviando prisioneros a París al padre y al hijo, surgiendo así la epopeya nacional que fue la “Guerra de la Independencia Española”; de este modo la princesa Carlota Joaquina buscaba la adhesión de los ciudadanos americanos para que la reconocieran como legítima heredera de sus familiares detenidos en París.

El Dr. Belgrano, por primera vez en su vida –como lo reconoció en su “Autobiografía”–, se puso al frente de un movimiento político a favor de la citada princesa. Lo apoyaban Saavedra, Moreno, H. Vieytes, Paso, Pueyrredón, entre otros destacados americanos. Pero la carta decisiva la tuvo Gran Bretaña, resolviendo no respaldar este proyecto que apenas duró seis meses (de octubre de 1808 a marzo de 1809). Ya instalada la Junta de Mayo, el nuevo gobierno –que contaba con cinco excarlotinos–, se opuso rotundamente a la candidatura de Carlota Joaquina como heredera de su hermano en Sudamérica.

Después de su derrota en la denominada “Batalla de las Naciones” (Leipzig, agosto de 1813), Napoleón abdicó como emperador por el Tratado de París en abril de 1814 y el giro de los acontecimientos precipitó rápidamente la Restauración de la Europa Absolutista. Fue en tales circunstancias cuando el Directorio a cargo de Gervasio A. de Posadas, resolvió el envío del Dr. Sarratea a Londres para obtener el respaldo británico en una negociación conciliadora con la España de Fernando VII (nuevamente en su Trono de Madrid desde marzo de 1814). La Santa Alianza, por un lado, y el temor a las represalias españolas, por el otro, indujeron a Posadas y la dirigencia porteña a buscar un arreglo con la Corona restaurada, siguiendo el consejo del embajador británico en Brasil, Lord Strangford, el cual, en carta al director del 15 de julio de 1814, requería el cese de la guerra contra los españoles, “con honra y seguridad, como ahora bien se puede, aprovechando la crisis que le presenta la vuelta del Soberano al trono (...)”. Lord Strangford sugería

el envío inmediato "(...) de Diputados a su Soberano, para presentarle los votos de fidelidad de sus súbditos (...) y a recibir de sus manos el deseado don de una pacificación sólida (...)" (4).

En razón de la presión británica, el director resolvió reforzar la misión en Europa iniciada por Sarratea, designando a Bernardino Rivadavia, con fama de tener influencias en las Cortes por su parentesco político con el exvirrey del Río de la Plata, don Joaquín del Pino. Recordemos que el Reino Unido había firmado el Tratado del 5 de julio de 1814 con España, por el que recibía beneficios comerciales a cambio de no colaborar con los americanos rebeldes. Como adjunto de la misión Rivadavia, resultó designado el Dr. Manuel Belgrano, en razón de sus antecedentes en España, tanto como delegado comercial en representación de su padre, Mario Belgrano Peri; como graduado en Leyes por la Universidad de Valladolid.

Las "Instrucciones" dictadas el 9 y 10 de diciembre de 1814, fueron "públicas" y "secretas" y respaldadas por la Asamblea General Constituyente. Las públicas constituyen una exaltación y glorificación de Fernando VII: le explicaban las razones de las políticas aplicadas en el Río de la Plata durante su prisión en Francia. Las "secretas" eran insólitas: requerían a la Corona británica la dación de "un Príncipe de su Casa Real; o de cualquiera de sus Aliados, para la coronación en el Río de la Plata, bajo la Constitución que le fijen estos pueblos (...)"

La condición previa era que Londres "allanara las oposiciones por parte de España y de otras Potencias Europeas". Si SMB rechazaba la propuesta, "los delegados debían negociar en España el envío de un Príncipe de la Casa de Borbón para su coronación en América, pero con una Constitución dictada por los pueblos americanos; si esto no fuere posible, se negociaría (...) la dependencia directa a la Corona española, pero con la condición de que la Administración estuviera en manos americanas (...)"

Mientras Rivadavia y Belgrano se reunían en Londres con Manuel de Sarratea e iniciaban sus contactos diplomáticos, en el Río de la Plata se generaba una reacción en cadena contraria a la designación del general Alvear como jefe del Ejército del Alto Perú, por parte de los mandos militares que le imputaban actos incompatibles con la "gran causa que con tanta sangre y sacrificios venimos sosteniendo con honor". Alvear no asumió el cargo militar, pero en cambio provocó la destitución de su tío y se hizo nombrar director -concentraba el poder de la Asamblea

(4) Citado por Guerrero Balfagon, Enrique. "Fernando VII y las Provincias del Plata a la luz de los Archivos españoles (1814-1816)", en: *El Congreso de Tucumán*. p. 37 y nota de p. 74. Asimismo, las cartas se encuentran publicadas en el Archivo General de la Nación (1941). *Correspondencia de Lord Strangford*. Buenos Aires, pp. 165-6.

y la jefatura de la Logia Lautaro-, el 9 de enero de 1815. Como director supremo justificaba la misión de Rivadavia en los sucesivos cambios políticos de Europa, “que habían hecho cambiar las ideas a no pocos y habían enfriado la cabeza de muchos”.

Poco después Alvear mandó las famosas cartas dirigidas a Lord Strangford, como embajador de Gran Bretaña en América hispánica, y a Lord Castlereagh, como director del Foreign Office en Londres, en las que expresaba “que este país no está en edad ni en estado de gobernarse por sí mismo (...), y necesita una mano exterior que lo dirija (...) antes que se precipite en los horrores de la anarquía. Solamente la Nación Británica puede poner remedio a los males (...) estas Provincias obedecerán a su Gobierno con el mayor placer” (a Lord Strangford). “Estas Provincias desean pertenecer a Gran Bretaña (...). Ellas se abandonan sin condición alguna a la buena fe del gobierno inglés (...). Que vengan tropas (...) con un Jefe autorizado, para darle al país las formas que sean del beneplácito del Rey (...) (británico)” (a Lord Castlereagh) (5).

El responsable de tal gestión en Río de Janeiro fue el Dr. Manuel José García, quien entregó personalmente las cartas al embajador inglés. El propio Alvear resultará derrocado a partir de la sublevación de Fontezuelas de abril de 1815, con la adhesión de la totalidad del Ejército del Norte. Se refugiará entonces en Río, momento en que le entregará al embajador español, Conde de Villalba, un minucioso análisis de la situación militar en el Río de la Plata –colaborando de este modo con la expedición militar punitiva ordenada por la Corona-, y en carta enviada al rey Fernando VII del 23 de agosto de 1815, se ponía a su total disposición, “(...) como fiel vasallo que siempre he sido”; a la vez que predicaba en la Corte lusitana que entre 1812 y 1815, “solamente ‘había sido un agente secreto al servicio de España’ (...)” (6).

Mientras las intrigas detalladas transcurrían en el Río de la Plata, en Europa se gestaba, con un gran entusiasmo por parte de Belgrano y Rivadavia, el proyecto iniciado por Sarratea y acordado con el ex rey de España –destituido por el Motín de Aranjuez en marzo de 1808, como ya expresé-, don Carlos IV, quien respaldaba la coronación de su tercer hijo, el infante Francisco de Paula, como rey de un

(5) Las famosas cartas de Alvear ofreciendo el país a los ingleses fueron publicadas por José María Rosa (1946). *La misión García ante Lord Strangford*, Buenos Aires. También del mismo autor (1973), *Historia Argentina*, t. III, “La Independencia Argentina (1812-1826)”. Buenos Aires: Oriente, pp. 120-123. Numerosos autores transcriben los textos completos de las dos cartas.

(6) La documentación referida al minucioso informe de Alvear sobre la situación militar del Río de la Plata y el ofrecimiento de sus servicios como “leal vasallo de Su Majestad Fernando VII” en la carta del 23 de agosto de 1815, en Sierra, Vicente Domingo (1965). *Historia de la Argentina*, t. VI. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos, pp. 319-326.

territorio conformado por el Virreinato del Río de la Plata, la Capitanía General de Chile, y una parte del Virreinato del Perú (las Provincias de Puno, Arequipa y el Cuzco). El nuevo proyecto político se ve reflejado exactamente en el texto de la Constitución monárquica redactada por el Dr. Belgrano en septiembre de 1815. En dicha Constitución se describe el Territorio del Estado; los derechos y deberes de los ciudadanos; los poderes del Gobierno y la Bandera Nacional de la Monarquía; con la denominación de “Reino Unido del Río de la Plata, Perú y Chile”. El Soberano era instituido por donación y expresa voluntad de Carlos IV, “con valor y fuerza de última voluntad irrevocable; se instalaba un Cuerpo Legislativo con dos Salas, la Alta Sala (la Nobleza del Reino) y la Sala Común (Diputados elegidos por los Pueblos); un Poder Judicial independiente designado por la Corona. La Constitución limitaba los poderes del Monarca y reconocía como ‘inalienables’ de la ciudadanía, los derechos de propiedad, libertad civil, libertad de cultos, de pensamiento, inviolabilidad del domicilio, seguridad individual”. Cabe señalar que en su artículo 1º establecía como la Bandera Nacional del Reino, la “azul celeste y blanca con franjas horizontales (...)” (Sampay, 1975: 207-11).

El proyecto se frustró porque Fernando desbarató de cuajo cualquier tipo de negociación con el Río de la Plata, sobre todo porque provenía de su propio padre y principal enemigo político, enfrentados ambos en un litigio judicial por la nulidad de la abdicación monárquica de Carlos IV en el primogénito príncipe de Asturias. El famoso príncipe “de la Paz”, don Manuel Godoy –seguía junto a Carlos y su cónyuge María Luisa de Parma–, se expresó a favor del proyecto de coronación del hermano del Rey, en América del Sur (Williams Álzaga, 1963: 5-41).

Rivadavia logró finalmente unas entrevistas con el ministro de Estado, Pedro de Cevallos, en las que reiteró el proyecto de coronación de un familiar del rey. Le presentó un escrito suplicando “(...) la gracia, la clemencia y el Perdón de Su Majestad”, como así también “Su Soberana protección”. El conocido manifiesto –presentado poco antes de la Declaración formal de la Independencia del Río de la Plata–, expresaba que “estos pueblos que represento, deberán ser considerados por S. M. C. como unos hijos extraviados por la fatalidad de las circunstancias; y por ello, recurren a un Padre generoso para poner término a las funestas consecuencias que puedan seguirse de tan desgraciada desunión (...)” (Belgrano, 1962: 583-614).

Incluso, Rivadavia se ofreció regresar a Buenos Aires como “delegado real” y difundir las pretensiones de la Corona, agregando que estaba “(...) dispuesto a todo con tal de probarle a mi Soberano Señor, los leales sentimientos de dichos Pueblos y los míos propios (...)” (Belgrano, 1934: 82-95).

Con tales antecedentes no asombran las evidentes contradicciones que cometió el Congreso después de los juramentos.

IV. La propuesta de una monarquía incaica

La primera gran contradicción que tuvo el Congreso fue la de aceptar la idea de establecer en el Río de la Plata una monarquía encabezada por un príncipe inca, propuesta de Manuel Belgrano realizada en su disertación del 6 de julio de 1816 en sesión secreta. La propuesta entusiasmó, pero era de cumplimiento imposible, y cualquier diputado que tuviera un mínimo de sentido común estaba en condiciones de comprobar que era impracticable. Se me aparece como fruto de una improvisación meramente coyuntural.

Belgrano había regresado de Europa al comenzar el año 1816, después del fracasado intento de consagrar como soberano del Río de la Plata, Chile y parte del Virreynato del Perú (solamente tres provincias de esa jurisdicción: Puno, Arequipa y Cuzco), a un hermano menor del rey Fernando VII, con el apoyo casi incondicional del padre de aquel, el ex rey Carlos IV, quien residía en Italia por el litigio judicial que mantenía con su hijo mayor en razón del Motín de Aranjuez de marzo de 1808, que lo había obligado a la abdicación a favor del príncipe de Asturias. Interesa destacar el antecedente, para comprender el inesperado cambio ideológico de Belgrano a su regreso a Buenos Aires. El proyecto de coronar a un Borbón legítimo en el Río de la Plata que le diera autonomía político-administrativa, pero vinculado institucionalmente con la Corona española, se frustró por la rotunda negativa de Fernando VII. El proyecto no era otra cosa que una readaptación del famoso “Plan de Coronación de Infantes en América”, integrado al Informe del Conde de Aranda elevado a Carlos III en 1785. Belgrano intervino en la redacción del proyecto de Constitución del “Reino Unido del Río de la Plata, Perú y Chile” de 1815, para regir luego de la coronación del infante D. Francisco de Paula de Borbón.

No tengo dudas de que la nueva propuesta formulada por Belgrano se originaba en la estrategia secreta de los británicos, con los que tenía estrecha pero discreta relación. El origen de la misma se origina en la “Gran Logia Americana” de Londres y el proclamado “indigenismo” de su gran maestro, don Francisco de Miranda, desde su fundación en 1790. Esto explica el apoyo e inmediata adhesión de José de San Martín –miembro de la logia masónica–, en cartas del 22/7/1816 y del 18/8/1816 a Tomás Godoy Cruz: “Yo le digo a Laprida lo admirable que me parece el plan de un Inca a la cabeza: las ventajas son geométricas (...)” (Comisión Nacional del Centenario, 1910: 546-549).

El proyecto era utópico, aun cuando el verdadero objetivo que ocultaba fuese la designación de un regente español americano con mando efectivo y control de la situación en el ejercicio de la autoridad política. La figura decorativa del inca pretendía obtener la adhesión de los pueblos aborígenes –alejados en su gran ma-

yoría de la causa revolucionaria americana-, logrando así un mayor respaldo a la declaración de la independencia en el Río de la Plata.

La documentación existente prueba las críticas que generaron esta propuesta y sus verdaderas intenciones.

Primero veamos las adhesiones que tuvo. El representante de Catamarca, padre Manuel Antonio de Acevedo, propuso el 12 de julio la instalación de “una monarquía temperada en la dinastía de los Incas y sus legítimos sucesores, designándose (...) como sede del gobierno, la ciudad del Cuzco”. El 15 de julio el Dr. José Severo Feliciano Malabia, diputado por Charcas, reclamó la inmediata discusión sobre la “forma de gobierno”, lo que motivó la indirecta réplica del fraile dominico Justo de Santa María de Oro, diputado por San Juan –según lo que leemos en “El Redactor”–, con sus célebres palabras “de que era preciso consultar previamente a los pueblos”; y que por el momento, lo más conveniente era el dictado de un Reglamento Provisional; pero si se resolvía instalar una Monarquía Constitucional, a lo “que veía inclinados los votos de los Representantes, se le permitiese retirarse del Congreso (...), verificando de inmediato la renuncia de su cargo” (Asambleas Constituyentes Argentinas, 1816: 237 y ss.). El testimonio del periódico refiere que algunos diputados, que no identifica, trataron de persuadir un cambio en la opinión de fray Justo, sin lograrlo. En mi opinión, Santa María de Oro no veía factible la propuesta de coronar rey a un inca peruano; y menos que la Capital estuviera en Cuzco.

Son conocidos los lapidarios comentarios que 30 años después formulara a su primo Juan Manuel de Rosas, el Dr. Tomás Manuel de Anchorena, en carta que detalla perfectamente cómo fue recibida la propuesta de Belgrano en el recinto “por los diputados de Buenos Aires y algunos otros”, quienes se habían quedado atónitos por “lo ridículo y extravagante de la idea”. Anchorena testimonió que despertó entusiasmo, “en los diputados ‘cuicos’ y en los pobladores del Alto Perú que estaban en la barra, con gritos y numerosos aplausos. Le parecía ridículo que se eligiera a ‘un monarca de la casta de los chocolates’” (Saldias, 1906).

Hubo otras conocidas adhesiones, como la de Güemes del 6 de agosto de 1816: “si estos son los sentimientos generales que nos animan ¿con cuánta más razón lo serán cuándo –restablecida muy en breve la dinastía de los Incas–, veamos sentado en el Trono al legítimo sucesor de la Corona?”.

Los opositores del proyecto incaico fueron mayoría, aunque nunca se votó. El primer diputado que puso un marco de racionalidad fue el representante de Tucumán, Dr. Pedro Miguel Aráoz, al expresar la inconveniencia de discutir sobre una dinastía u otra, sin que antes hubiese una definición sobre la forma de gobierno. El diputado por Charcas, Dr. José Mariano Serrano, había alegado que la propuesta

de coronar un príncipe incaico tenía como antecedente al movimiento liderado por Pumacahua en el Cuzco para darle autonomía e independencia a la región, pero que no había sido respaldado por los pueblos originarios del Perú; expresando que la designación de un regente a nombre del rey incaico iba a generar un conflicto político y social de graves consecuencias; y que el proyecto iba también a provocar enfrentamientos de sangre entre las distintas etnias que reclamaban la primacía de la representación legítima de la dinastía incaica.

Serrano remató la cuestión al sostener que el objetivo fundamental del Congreso en ese momento era la organización de un ejército capaz de impedir el avance militar del enemigo español desde el Alto Perú. Concluyendo que todas las otras ideas, no eran más que "(...) especulaciones alegres (...)" (Asambleas Constituyentes argentinas, 1816: 242-243).

De convicciones federalistas al principio, el diputado por Charcas terminó adhiriendo al sistema monárquico "temperado" fundado en la libertad civil y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La firme oposición de los representantes de Buenos Aires al proyecto incaico que preveía designar como capital al Cuzco encontró un sorprendente respaldo en los discursos del diputado Serrano -representaba precisamente a una provincia Altoperuana- que lo consideraba impracticable y fuera de toda posibilidad.

El final de la insólita propuesta de monarquía incaica le correspondió al diputado Anchorena, cuando en el mes de agosto de 1816 desplegó "razones geográficas" para refutar su conducencia -según lo publicado por "El Redactor"- sobre la base de diferencias culturales y sociales existentes entre los pueblos de "montaña" y los habitantes de "llanura" -se refería concretamente a la llanura pampeana-, pues para estos últimos, la monarquía era incompatible con su modo de ser. Anchorena dijo que la única conciliación posible entre unos y otros -los del norte y los del sur- era instalando "una federación de provincias" (Asambleas constituyentes Argentinas, 1816: 244).

Otras circunstancias internas y externas obligaron al Congreso a continuar profundizando las contradicciones sin rumbo fijo. El detonante lo constituyó la invasión de los portugueses a la Provincia Oriental de Montevideo, con un poderoso ejército al mando del general Carlos Federico Lecor. Como veré, el objetivo militar de los portugueses era la destrucción del caudillo José Gervasio de Artigas, de acuerdo con los pactos ocultos e inmorales convenidos por Pueyrredón; pero su verdadero objetivo político era el territorio para incorporarlo al Brasil.

Las sesiones secretas, junto con las Instrucciones "Reservadas" y las "Reservadísimas" -material documental- expedidas para un negociador que viajaría al Bra-

sil, acreditan suficientemente la profundización de las contradicciones y la pérdida del rumbo inicial.

Estas fueron las verdaderas intenciones del Congreso de Tucumán: la instalación de la dinastía portuguesa de los Braganza en el Río de la Plata.

V. El proyecto de incluir la Nación dentro de la Corona portuguesa (su Majestad fidelísima). Las instrucciones “reservas” y “reservadísimas” aprobadas por el Congreso de Tucumán en 1816

Superada la discusión sobre el inca, la atención principal del Congreso se concentró –como dice el acta secreta del 4 de septiembre de 1816– “(...) en el más importante quizás de todos los asuntos que podía ofrecerse a la representación Soberana de los Pueblos de Sud América”. ¿Cuál era el tema más importante, después de la Declaración de la Independencia, dos meses antes?

Los diputados ya sabían mucho antes de esta fecha que los lusitanos estaban invadiendo la provincia oriental de Montevideo. Se notificaron en vísperas del Juramento de la Independencia que cinco mil portugueses avanzaban sobre Montevideo, al mando del general portugués Carlos Federico Lecor.

En la sesión secreta del 23 de julio de 1816 se analizó la invasión y se juró guardar el más absoluto secreto sobre lo tratado –sin dejar ninguna constancia de ello–, bajo apercibimiento de expulsar del Congreso al diputado que violara la prohibición.

Esa misma noche –sesión extraordinaria y secreta–, los congresales examinaron y evaluaron las negociaciones que se habían realizado “con el Rey viejo de España, D. Carlos IV, la Reina doña Luisa y el Ministro Godoy; y con el Gabinete del Brasil”.

¿Y el “Juramento”, proclamado 48 horas antes? Estas cautelas de reservas secretas, ¿no constituyen, acaso, un intento de doble discurso? ¿No habían jurado la independencia absoluta del rey y los Borbones y de “cualquier otra dominación extranjera”?

En forma inmediata a la Declaración de la Independencia surgieron objetivos totalmente incompatibles con los juramentos realizados. Veamos qué resolvió el Congreso con las instrucciones secretas aprobadas el 4 de septiembre de 1816.

Se había resuelto aprobar “Instrucciones reservadas” para el representante diplomático designado ante el general invasor de la Provincia Oriental –el Coronel Mayor Juan Florencio Terrada–, las que fijaban los objetivos de su misión con los siguientes fundamentos:

“Que a pesar de la exaltación de ideas democráticas que se han fijado en toda la revolución, el Congreso, la parte sana e Ilustrada de los Pueblos y aún el común de todos, están dispuestos a un sistema monárquico constitucional o moderado, bajo las bases de la Constitución Inglesa (...)”.

El delegado político ante la Corte Lusitana, Dr. Miguel Irigoyen, debía obtener del gobierno de Río que se declarara “Protector” de la Libertad e Independencia del Río de la Plata, “restableciendo la Casa de los Incas y enlazándola con la de Braganza”. Si la propuesta era rechazada por la Corte portuguesa, debía ofrecer la “coronación de un Infante brasileño en estas Provincias, o la de cualquier Infante extranjero, con tal que no sea de España (...)”, pero siempre que se case “con alguna de las Princesas del Brasil”, para gobernar el país con una Constitución que dictaría el Congreso.

En las “Instrucciones reservadísimas” le ordenaban a Irigoyen que se opusiera rotundamente a la exigencia sobre “(...) la incorporación de estas Provincias a la Corona del Brasil”, pero si agotados todos los recursos dialécticos los portugueses insistían en la anexión, “como algo que sale de él, aceptara que estas Provincias reconocerán como Monarca al del Brasil, mientras mantenga su Corte en este Continente, pero con una Constitución que le presentará el Congreso” (7).

Santa María de Oro adhirió a las Instrucciones, pero siempre y cuando se anulara el impedimento de coronación de los infantes españoles.

Mientras se aprobaban estas decisiones, la Banda Oriental continuaba siendo invadida por los 5000 militares portugueses al mando del mencionado General Lecor, que no aclaraba cuál era el propósito de tal invasión al territorio de las Provincias del Río de la Plata.

Aunque criticó la resolución del Congreso, Pueyrredón apoyaba la tesis de coronar a un príncipe Braganza bajo el ala de Inglaterra y se había opuesto –con idéntica motivación que los porteños– a la coronación de un inca como rey.

En el ínterin, Artigas clamaba por un auxilio militar para resistir el ataque portugués y una acción diplomática condenatoria por parte del gobierno. Sus reclamos fueron desatendidos.

(7) Todas las citas corresponden a la siguiente fuente documental: *Asambleas Constituyentes Argentinas (1816). Actas secretas del soberano Congreso de las Provincias Unidas en Sudamerica*, t. I, sesión secreta del 4 de septiembre, pp. 497-501.

En el Congreso el representante del director supremo, deán Gregorio Funes, sostenía la falsa teoría de que era imposible entrar en guerra con el Brasil, porque el Puerto de Buenos Aires sería bloqueado “y era la única fuente de ingresos que tenía el Gobierno”.

Poco antes de que el Gral. Lecor ocupara finalmente a Montevideo con sus tropas –el 20 de enero de 1817– y emitiera una Orden de exterminio y aniquilamiento de Artigas y sus seguidores; el Congreso le ordenaba al embajador García designado en Río, ofrecer al portugués don Juan VI “(...) la coronación de un Infante del Brasil con la inclusión de la Provincia Oriental”, según era el criterio de Pueyrredón –se había afianzado en el manejo exclusivo de las relaciones exteriores para esa fecha (resolución de la sesión secreta de fecha 13 de junio de 1817)–, aplicando en un todo las “Instrucciones” del mes de septiembre de 1816.

Era claramente un pérfido plan de entrega del territorio patrio al invasor extranjero, a cambio de la eliminación física y política de Artigas y sus adherentes en ambas márgenes del río Uruguay. Una parte de la historiografía clásica denominó a esta infamia como “la sublime Intriga”.

VI. Posición de San Martín frente a la política del Congreso de Tucumán

Los triunfos de San Martín en Chile (Chacabuco y Maipú) provocaron variaciones en las estrategias políticas de Pueyrredón. Ya no le conformaba un infante portugués –como le expresaba en carta a San Martín–, sino que estaba en la búsqueda de un candidato que sea “más grande que don Juan de Braganza”.

Las cartas escritas en marzo de 1817 acreditan que Pueyrredón no descartaba la guerra con los portugueses. Poco después, San Martín llegó a la capital para entrevistar al director, en público. Pero en secreto se reunió con el representante diplomático de mayor jerarquía en el Río de la Plata, el cónsul del Reino Unido, Sir Robert Staples.

El tenor de lo conversado fue informado por el diplomático en documentación reservada elevada al Foreign Office. Según el testimonio fidedigno, San Martín le manifestó que estaba dispuesto a cualquier medida para evitar que los portugueses tuvieran “un punto de apoyo” en el Río de la Plata. Y que tenía la sospecha de que el gobierno alentaba secretamente ese objetivo. Su opinión era inflexible: “el pueblo de este país jamás podrá acostumbrarse a la idea de un gobierno portugués”. Según el cónsul, San Martín le manifestó adhesión al sistema monárquico constitucional, pero sin los Borbones.

En la parte más sustancial, Staples dice que San Martín le expresó que su deseo era que el gobierno inglés le informara –“de alguna forma secreta”–, el camino que mejor tuviera su aprobación para transitar en Chile y Perú. Y terminó expresándole que nadie en Buenos Aires –ni aun el Director Supremo– conocía su pensamiento con respecto al gobierno de su majestad británica.

Después de Maipú, San Martín viajó nuevamente a Buenos Aires para gestionar el empréstito de \$500.000. En esa ocasión, tuvo otra entrevista secreta con el jefe de la Royal Navy anclada en el Río de la Plata, Cap. de Navío Bowles, cuyos informes reservados elevados al Almirantazgo, demuestran que San Martín buscaba una mediación con el príncipe regente británico a espaldas del gobierno y de la Logia Lautaro a la que pertenecía. San Martín no quería ningún conflicto diplomático y mucho menos bélico con el reino lusitano vecino.

Un tiempo después, San Martín le escribió una carta a Lord Castlereagh en la que sostenía la imperiosa necesidad de implantar una monarquía constitucional en América, aunque nunca con un príncipe español. La primera noticia de nuevos planes de instalación monárquica en el Río de la Plata la tuvo cuando Pueyrredón le escribió, el 24 de septiembre de 1818, expresando que había que suspender el proyecto militar contra Lima, porque se habían abierto “nuevas perspectivas”. Estas hacían referencia al nuevo plan de coronar a un príncipe francés. San Martín había encontrado antes una dificultad en la percepción del empréstito al que hice referencia, ya que el ministro Tagle era partidario de concentrar recursos humanos y económicos en la denominada “pacificación” de la Banda Oriental. Cuando San Martín amenazó con renunciar a la comandancia del Ejército de los Andes, obtuvo como efecto una ratificación del compromiso financiero por parte de Pueyrredón (8).

VII. Surgimiento del proyecto monárquico francés

Un mes antes de la carta de Pueyrredón a San Martín, había arribado a Buenos Aires en misión secreta un agente de la Corte de Luis XVIII, el coronel Le Moyne, con el objetivo estratégico de obtener del gobierno el apoyo concreto para coronar en el Río de la Plata a un candidato francés. En mi opinión, el proyecto estaba vinculado a la lucha entre Gran Bretaña y Francia por la supremacía del poder

(8) La documentación vinculada con el monarquismo de San Martín y los proyectos monárquicos de Pueyrredón se encuentran en la obra fundamental de Piccirilli, Ricardo (1957). *San Martín y la política de los pueblos*. Buenos Aires: Ediciones Gure, cap. IV, p. 185; y *Apéndice documental*, pp. 422, 430, 432, 440-445 (carta de San Martín a S.A. Real el Príncipe Regente del Reino Unido de la Gran Bretaña).

mundial. Francia intentaba lograr una presencia activa en América del Sur. Me remito a los debates e intrigas desplegadas en los Congresos intervencionistas de la Santa Alianza, a partir de Aquisgrán (o Aix-la-Chapelle) (9).

Las negociaciones efectuadas con el enviado francés Le Moyne y el director Pueyrredón, en el mayor de los sigilos, habían dado sus frutos. El candidato elegido era nada menos que el príncipe Luis Felipe de Orleans (hijo del famoso “Felipe Igualdad”, de la Revolución Francesa), quien después desistió por sus compromisos políticos en Francia (era candidato a suceder al propio rey francés Luis XVIII).

Antes de partir de regreso a París, Le Moyne escribió a Pueyrredón que apenas llegara a Francia le transmitiría a “(...) S. A. el Duque de Orleans (...) su deseo personal, así como los deseos de los Señores Representantes de la Nación (se refiere a los Diputados del Congreso), de depositar en sus manos la Autoridad Suprema (del Río de la Plata)”. Pueyrredón le contestó rápidamente –antes de que el barco zarpara de regreso a Francia–, que podía estar seguro de que “(...) su proyecto sobre los intereses del Río de la Plata que ha propuesto (...) tendrá los resultados favorables QUE NOS HEMOS PROMETIDO”.

Casi simultáneamente al ferviente entusiasmo del director Pueyrredón y los diputados del Congreso por el proyecto de coronación de un príncipe francés en Buenos Aires, la diplomacia portuguesa de Río le ordenaba al conde de Palmella en Lisboa que actuara ante las Cortes de la Europa restaurada –frente a la inminente inauguración del primer Congreso intervencionista, el de Aquisgrán–, obteniendo apoyo político para la coronación en Buenos Aires del nieto del rey portugués, don Juan VI de Braganza, el infante don Sebastián y disponiendo también que el general Lecor le hiciera la propuesta al director supremo, que cuando la recibió, ni la aprobó, ni tampoco la descartó de plano.

Resulta interesante compulsar la documentación vinculada con la misión Rivadavia en Europa –el delegado había efectuado una consulta al Congreso sobre la coronación del príncipe Francisco de Paula, hermano de Fernando VII–, para conocer con precisión cómo era el pensamiento del Congreso en la segunda mitad del año 1818. Le ordenan el reconocimiento de la Independencia del Río de la Plata, a cambio “de una suma cuantiosa de dinero”; y apoyo para que el territo-

(9) Un análisis interesante de los propósitos estratégicos de los británicos y los franceses en los Congresos intervencionistas de la Santa Alianza (Aquisgrán; Troppeau; Laybach y Verona), entre 1818 y 1823, relativos a la guerra de la Independencia de América del Sur lo realiza C. W. Crawley en: *Historia del Mundo Contemporáneo*, t. IX. Cambridge University Press; *Guerra y Paz en tiempos de Revolución (1793-1830)* dir. C. W. Crawley (1977), Barcelona: Ed. Ramón Sopena, cap. XXV “Relaciones Internacionales 1815 - 1830”, pp. 463-466. El objetivo estratégico de Francia era coronar a un noble de la Casa de Borbón en América hispánica.

rio del nuevo Estado incluyendo al Virreinato del Río de la Plata, junto con Chile y parte del Perú (el proyecto monárquico que tres años antes había motivado la redacción de la Constitución de septiembre de 1815, que ya referencié). Todo lo cual demuestra que los diputados no habían olvidado en 1818 las propuestas de 1815. El Congreso le pide a Rivadavia que "(...) ni proponga, ni concluya sobre propuesta que se le haga de un Príncipe de la Casa de Borbón reinante en España, para coronarlo como Soberano de nuestro Estado (...)". Poco después el gobierno le instruía a Rivadavia sobre la inexistencia de ideas, "aún remotas", vinculadas con un príncipe o infante de la Casa de Braganza; "(...) y esto debe ser en VS. una regla de conducta (...)".

Mientras ocurría el intercambio epistolar del Congreso con el representante diplomático Rivadavia, el director supremo resolvió designar al doctor en Teología José Valentín Gómez para gestionar en Francia la coronación de un príncipe francés de la Casa de Borbón, según lo acordado en secreto con el coronel francés Le Moyne. El delegado recibió sus Instrucciones el 24 de octubre de 1818, las que ratificaban la negociación con el diplomático francés en primer lugar; pero, admitiendo la posibilidad de alguna frustración en el plan, contemplaban como alternativa una negociación con otra potencia –“(...) que no fuese España, ni de segundo orden, como Portugal, Grecia, etc. (...)”–, la postulación de otro candidato respetable para ser el rey del Río de la Plata.

La documentación es reveladora sobre las esperanzas de que el Congreso de Aquisgrán les diera un respaldo político y militar que consagrara la monarquía tan anhelada.

Pueyrredón anotició a San Martín y al gobierno de Chile el envío del Dr. Gómez a Europa, requiriendo de ambos un apoyo eficaz a la misión. Tanto San Martín como O'Higgins consintieron los objetivos de la misión Gómez –lograr un candidato para ser coronado rey– en Aquisgrán. Y designaron al ministro chileno Dr. Antonio José de Irisarri para que representara a Chile en dicho Congreso, aunque al final la misión de Irisarri fue desviada hacia Gran Bretaña en busca de un algún noble, para su coronación en Santiago de Chile.

Está claro que San Martín y O'Higgins respaldaban la coronación de un inglés –o de otra casa nobiliaria europea, pero en sintonía con la política británica–, para gobernar en América del Sur.

San Martín no conoció de modo directo el acuerdo secreto entre Pueyrredón y el enviado francés Le Moyne. El director nunca le informó sobre la cuestión. Es posible que los servicios británicos de información le hayan advertido sobre el proyecto vinculado con el príncipe de Orleans, ya que se opuso pública y expre-

samente a la coronación de un Borbón en América, de la nacionalidad que fuere. Nunca le confesaron a San Martín los verdaderos objetivos de José Valentín Gómez en Francia.

VIII. El Congreso de Aquisgrán

El primero de los Congresos intervencionistas de la Santa Alianza realizado en 1818 había aprobado el establecimiento de monarquías constitucionales en América hispánica, encabezadas por miembros de la dinastía borbónica española en las diferentes jurisdicciones políticas del dominio español americano.

La idea pertenecía al jefe de la estrategia mundial británica, Lord Castlereagh, con la firme oposición de la diplomacia española, cuya tesis era lisa y llanamente la recuperación militar de las colonias sublevadas. De tal manera se preparaba la poderosa expedición que atacaría –en principio–, el Río de la Plata.

Las dos grandes potencias –el reino unido y el reino francés de Luis XVIII– coincidían en la instalación de monarquías en América, pero disentían sobre la dinastía que debía reinar para la hipótesis de que España continuara en su empecinada política represiva.

Entre tanto, el diplomático argentino comisionado para las negociaciones con el Congreso, Dr. Valentín Gómez, llegaba a París en abril de 1819 y se entrevistaba con el ministro de Asuntos Extranjeros, marqués de Desolle, quien le comunicó la declinación de su candidatura a la Corona en el Río de la Plata del duque de Orleans, Luis Felipe (el hijo del conocido en tiempos de la Revolución Francesa, como “Felipe Igualdad”, primo hermano del guillotinado rey francés Luis XVI), ello por su ahora firme candidatura a la corona de Francia y por la presión de sus adherentes y seguidores políticos.

Coincidiendo en el tiempo con las políticas francesas desarrolladas en Aquisgrán, el marqués de Desolle le propuso al delegado de Buenos Aires un nuevo candidato para el Río de la Plata, el príncipe italiano de la ciudad junto al Adriático, llamada Luca, el duque Carlos Luis de Borbón, sobrino del rey de España, don Fernando VII.

Este noble italiano había aceptado el respaldo del gobierno francés para su coronación en Buenos Aires, cuestión en que la diplomacia francesa venía trabajando desde mucho antes de su formal aceptación, como lo acreditan las fuentes documentales.

Como verá a continuación, conocida la postulación con el respaldo oficial del gobierno francés a través del enviado Gómez, el Congreso argentino aprobará dicha coronación y la instalación definitiva de la Monarquía en el Plata, juntamente con la reforma de la reciente Constitución sancionada en abril de 1819, un modelo de Estado centralizado como quería el director Pueyrredón y que no definía expresamente la forma de gobierno, pero que a partir de ese momento dejada de lado toda indefinición para convertirse en monárquica.

Durante dos jornadas se había discutido en Aquisgrán la relación entre España y sus colonias americanas y el destino de las mismas.

El representante francés, duque de Richelieu, había propuesto la coronación en el Río de la Plata del duque de Luca, en primer lugar; o bien, del infante Francisco de Paula de Borbón. La cuestión se discutió intensamente, con la tenaz oposición española a toda resolución que no contemplara la recuperación incondicional y armada de sus antiguas Colonias americanas, todo ello en abierta discrepancia con las políticas sustentadas por Inglaterra desde 1812, las que negaban toda posibilidad de un apoyo armado de las grandes potencias a España, para recuperar sus anteriores dominios por la fuerza militar. Inclusive, el emperador ruso Alejandro III había apoyado la moderada y favorable política británica a la Revolución hispanoamericana.

El representante británico –y experto en cuestiones españolas, como es sabido–, Arthur Welleley –ahora Lord Wellington–, con plenos poderes del Congreso para resolver la cuestión, se enfrentó al delegado español conde de Pizarro, quien por temor a su rey, había ocultado información sobre la estrategia francesa en relación a la América del Sur. Tan obstinado e irreductible estaba Fernando VII con su intención de castigar a los rebeldes americanos.

Las conversaciones que José Valentín Gómez mantuvo con el sustituto de Richelieu –marqués de Desolle–, lo fueron persuadiendo gradualmente de que ya no existía ninguna posibilidad sobre la propuesta entusiasta a favor del duque de Orleans. Según algunos autores, al momento de tales encuentros en París entre abril y mayo de 1819, Desolle ya tenía resuelta la candidatura del duque italiano para el Río de la Plata con el respaldo concreto del emperador ruso y del Foreign Office, con la esperanza de que España desistiera la represión en marcha.

El objetivo de la política francesa era desposar al príncipe con alguna de las hijas del rey de Portugal y Brasil. El efecto buscado era desalojar del territorio Oriental la ocupación al mando de Lecor. La Corona francesa se comprometía a prestar auxilio económico, político y todo el apoyo militar que fuere necesario para consolidar a la nueva monarquía en el Río de la Plata.

Como verá de inmediato, el Congreso aprobará la instalación de la monarquía con un Borbón italiano en la cabeza y el Reino de Francia por detrás, traicionando de modo palmario y fundamental todos y cada uno de los juramentos solemnes expresados tres años antes en el Congreso de Tucumán: la jura por la independencia de “toda” la familia de Borbón y de “toda” potencia extranjera, junto con la defensa de la soberanía y el territorio nacional.

El perjuro personal e institucional de los responsables de ese momento histórico resulta manifiesto y apodíctico. Llevaron al país a un callejón sin salida y al derrumbe total producido en 1820.

IX. La sanción de la monarquía francesa por el Congreso Nacional

La propuesta del gobierno francés llegó a Buenos Aires cuando Pueyrredón ya había renunciado. Su sucesor, el general Rondeau, la comunicó al Congreso a fines de octubre de 1819, en momentos en que la provincia de Santa Fe había resuelto junto con el protector de los Pueblos Libres, romper el armisticio precario del 5 de abril del mismo año y reanudar las hostilidades contra el director supremo y el Congreso. Después de varias reuniones secretas, el Congreso resolvió de modo absolutamente contradictorio con los principios fundamentales que habían sustentado su convocatoria originaria, que la propuesta de coronar al príncipe de Luca con los auspicios de Francia y su matrimonio con una hija del rey de Portugal y Brasil no resultaba “(...) inconciliable ni con los principales fines de la Revolución- la Libertad y la Independencia política-, ni con los grandes intereses de las mismas Provincias”.

Un soberano despropósito que demuestra la claudicación moral e intelectual de aquellos hombres que habían extraviado completamente el rumbo inicial del Congreso de Tucumán. Estaban firmando la entrega de la Patria a una potencia extranjera.

La documentación que disponemos resulta elocuente al respecto. Francia tenía que lograr el respaldo de las grandes potencias, incluyendo a España, si fuere posible; y apoyar la gestión del príncipe hasta “(...) afianzar la monarquía y hacerla respetable” en todo el territorio del antiguo Virreinato, incluyendo al Paraguay y a la Banda Oriental o Montevideo. La “respetabilidad” de la nueva monarquía, incluía –como ya expresé– el respaldo militar de Francia.

En la sesión secreta de la mañana del 27 de octubre de 1819 ingresó al Congreso el Informe “reservadísimo” firmado por el enviado extraordinario en Europa, Dr. José Valentín Gómez, y fechado en París el 18 de junio de ese año. El Acta secreta detalla con precisión el contenido y las propuestas del gobierno francés

realizadas al diplomático argentino. Dada la gran importancia del documento, lo transcribo a continuación:

“(...) después de exponer haber sido invitado a una Conferencia por el Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Cristianísima (...) manifiesta la propuesta que se le había hecho en aquella por dicho Ministro de establecer en estas Provincias una monarquía constitucional colocando en ella al Duque de Luca antiguo heredero del Reino de Etruria y entroncado por línea materna en la dinastía de los Borbones: contando con que esta elección encontraría la mejor acogida en los Soberanos de las Cortes principales y particularmente de los Emperadores de Austria y de Rusia abiertamente decididos por la Persona del Duque y en mayor grado por los intereses generales de aquel Continente; y con que la miraría S. M. Cristianísima con la mayor complacencia y emplearía en su Obsequio sus altos respetos y su poderoso influjo con los demás Soberanos sin perdonar al mismo tiempo cuántos medios estuviesen a su alcance para protegerla, bien fuese por los auxilios de toda clase que se hicieran necesarios, bien por el arbitrio de convencer a S. M. C. al desistimiento de la guerra en que se hallaba empeñada con estas Provincias. Manifiesta enseguida el reparo que le opuso de que no se hallaba competentemente autorizado para este negocio, y además que no sería de la aceptación de este Gobierno toda proposición que no envolviese como bases esenciales la Cesación de la guerra con España, la integridad del territorio del antiguo Virreinato, incluyéndose particularmente la Banda Oriental; y los auxilios necesarios para hacer más respetable la situación actual del Estado; lo cual no podría prudentemente esperarse de la elección del Duque de Luca, quien además tenía la desfavorable circunstancia de hallarse soltero y por consiguiente sin sucesión. Que habiéndole opuesto estos reparos, el Ministro añadió que sería del particular cuidado de S. M. Cristianísima recabar de S. M. C. la terminación de la guerra y el reconocimiento de la independencia de estas Provincias: Que el Príncipe de Luca podría contraer su enlace matrimonial con una de las Princesas del Brasil bajo la expresa condición de evacuarse este Gobierno la Banda Oriental renunciando por su parte a toda solicitud de indemnización; por cuyo medio se aseguraría también la sucesión a la Corona: Que S. M. Cristianísima contribuiría con auxilios de toda especie los mismos que habría proporcionado en igual caso para un Príncipe de la Sangre y que sobre todo se emplearían todos los medios posibles para hacer realizable el proyecto y con él la prosperidad de estos Pueblos. Concluye el Dip. Gómez con que habiendo oído estas nuevas exposiciones contesto al Ministro por segunda vez que no se hallaba completamente autorizado para deliberar por sí mismo y que daría cuenta al gobierno exigiendo las instrucciones nece-

sarias, con cuya propuesta se había convenido fácilmente aquel ofrecimiento entretanto girar por su parte esta negociación hasta poner la en el mejor estado posible (...) Concluida la lectura (...) y a fin de proporcionarse el tiempo necesario para meditar sobre este delicadísimo negocio, la Sala resolvió qe. se suspendiera su examen hasta el sábado próximo (...)" (Asambleas Constituyentes Argentinas, 1819: 574-575).

En la sesión secreta del miércoles 3 de noviembre de 1819, después de extensas consideraciones sobre la propuesta oficial francesa, se la sometió a votación y resultó aprobada, con las únicas oposiciones de los diputados Zudáñez y Villegas. Tres diputados que no habían asistido fueron intimados a expresar su voto en la siguiente reunión: dos de ellos –Azevedo y Lazcano– votaron por la afirmativa; el tercero, Eustoquio Díaz Vélez, votó por la negativa.

En la sesión secreta del 12 de noviembre de 1819, se le ordenaba a Gómez que tuviera la máxima prudencia y recato, "(...) para impedir las consecuencias funestas que ocasionarían (si llegase a transpirar prematuramente), las glosas malignas que sabrán dar los enemigos de la felicidad de nuestra Patria (...)". El texto demuestra que eran conscientes sobre la gravedad de lo que estaban resolviendo. La única voz discordante con la resolución del Congreso fue la del diputado por Charcas, Jaime Zudáñez, quien no solamente se definió como republicano, sino que también calificó como "degradante y perjudicial para la felicidad de la Patria", la aprobación de una monarquía en el Río de la Plata.

Una Comisión designada al efecto para proponer los términos de la votación en detalle sobre la propuesta de la Corona francesa –integrada por Gregorio Funes, Antonio Sáenz y Sánchez de Bustamante–, presentó al Congreso nueve cláusulas de las que destaco, particularmente, la cuarta, la quinta y la sexta, que transcribo a continuación:

La 4ª: "Que estas Provincias reconozcan por su Monarca al Duque de Luca bajo la Constitución política qe. tienen jurada: a excepción de aquellos qe. no sean adaptables a una forma de gobierno monárquico hereditaria: los cuales se reformaran del modo Constitucional qe. ella previene";

La 5ª: "Que estando convenidas las principales potencias de la Europa en la coronación del Duque de Luca deberá realizarse el proyecto aun cuando la España insista en su empeño de reconquistar estas Provincias; fue igualmente aprobada, salvando su voz el Señor Diputado Zudáñez";

Examinada la 6ª. Condición que dice: "Que en ese caso o hará la Francia qe. se anticipe la venida del Duque de Luca con toda la fuerza

qe. demande la empresa, o pondrá a este Gobierno en estado de hacer frente a los esfuerzos de la España auxiliando con tropas, armas, buques de guerra, y un préstamo de Tres o Cuatro millones de pesos pagaderos luego qe. se halla concluido la Guerra y tranquilizado el País; fue aprobado con la calidad de qe. en lugar de ‘tres o cuatro millones,’ se pusiera ‘tres a mas’; salvando su voto el Sr. Diput. Díaz Vélez” (Asambleas Constituyentes Argentinas, 1819: 575-577).

Quedaba de esta manera consumada la mayor estafa contra el sentimiento revolucionario, patriótico, popular y democrático del pueblo rioplatense. El Congreso desvirtuaba con su inconducta todos los aciertos obtenidos desde mayo de 1810.

Y aún faltaba lo peor: el consentimiento de la desintegración del territorio con la entrega de la Banda Oriental a Portugal, y el apoyo de la represión a los pueblos que habitaban en las dos márgenes del río Uruguay.

Vale decir, destruir la hegemonía política del caudillo federal Artigas para garantizar la posibilidad institucional del proyecto monárquico francés.

X. La guerra civil del Río de la Plata

Artigas –nacido en Montevideo en 1764 y luchador contra la invasión británica de 1806/07, designado Teniente Coronel por la Junta de Mayo–, venía cumpliendo su acción revolucionaria desde el principio, al proclamar con el “Grito de Asencio” (28/2/1811) la rebelión contra el nuevo Virrey del Río de la Plata, general Francisco Javier de Elío; luego derrotó a los españoles en la batalla de Las Piedras (18/5/1811). Líder del sitio al enclave español de Montevideo; opositor al “Tratado de Pacificación” firmado por el Dr. Paso con el Virrey (20/10/1811); crítico de las políticas internas y externas de los sucesivos gobiernos de Buenos Aires, Artigas fue el ideólogo de las célebres “Instrucciones del Año XIII”, con las que introdujo en el Río de la Plata el federalismo político basado en el constitucionalismo de los Estados Unidos de América.

Durante el Congreso oriental de Tres Cruces –abril de 1813–, celebrado para definir las propuestas que los siete delegados a la Asamblea General Constituyente de Buenos Aires, en representación de los pueblos de la antigua Gobernación Militar de Montevideo, iban a defender en la Asamblea, el caudillo popular y jefe político del territorio definió con precisión cuál era el primer y principal objetivo de la convocatoria: la independencia absoluta de España, y la ruptura definitiva del pacto de vasallaje con Fernando VII y con toda la dinastía borbónica (española y no española).

A la firme postulación se le sumaban otras directamente intolerables para el gobierno triunviral del Estado rioplatense de ese momento –llamado desde la inauguración de la Asamblea, como “Supremo Poder Ejecutivo”– y a la mayoría de los diputados, cual era la proclamación del sistema Confederal como base del Pacto recíproco de las Provincias Unidas, como así también que la Unión Nacional consolidada en dicho “pacto recíproco”, debía preservar a cada provincia, “todo el Poder, la Jurisdicción y los Derechos que no fuesen expresamente delegados al Gobierno central”.

Las tesis orientales –las Instrucciones que el Caudillo redactó para los diputados (13 de abril de 1813)– estaban precedidas por las conclusiones del citado Congreso de Tres Cruces (6 y 7 de abril de 1813), y las posteriores del Cabildo Abierto de Soriano (18 de abril de 1813), todas coincidentes en lo sustancial eran auténticamente revolucionarias y confrontaban abiertamente con las tesis porteñas centralistas, inspiradas en la Constitución de Cádiz sancionada el 19 de marzo de 1812. La autoría intelectual de los proyectos constitucionales centralistas –inspirados también en la Constitución francesa del 21 de septiembre de 1791 que fue el fundamento de la citada constitución gaditana– se identificaba con lo más granado de la dirigencia política de Buenos Aires, como se comprueba al repasar los nombres de los integrantes de la Comisión Oficial, la Sociedad Patriótica y la Comisión Especial, los que redactaron excelentes proyectos que fueran compatibilizados con el agregado de algunas cláusulas originales, el que fue presentado el 27 de febrero de 1813 (aunque ninguno resultó discutido y mucho menos aprobado). Eran sustancialmente unitarios: las provincias quedaban reducidas a una mera expresión administrativa y subordinadas al poder central. Las ideas de Artigas y los dos proyectos federales (uno nacional, perteneciente al delegado de Maldonado, Dr. F. S. Cardozo; y otro, para la provincia oriental de Montevideo, del propio Artigas) tampoco ingresaron al debate.

Para el uruguayo Alberto Demichelli, las Instrucciones Orientales contenían los principios básicos de una organización republicana y federalista del Estado y sus provincias, ofreciendo, con 40 años de anticipación, el esquema perfecto de lo que sería la primera Constitución argentina de 1853 (Demicheli, 1955).

La AGC (Asamblea General Constituyente) rechazó la representación de Montevideo por cuestiones formales –más aparentes que reales–, lo que motivó la reacción de Artigas de abandonar de inmediato la presencia activa en el bloqueo terrestre de Montevideo, encabezando el llamado “Segundo Éxodo Oriental” (junto con sus miles de adherentes, se retira a la campaña). El nuevo director supremo Gervasio Antonio de Posadas fijó en \$ 6000 la “cabeza de Artigas”, mientras que la Asamblea Legislativa lo calificaba como “traidor a la Patria”.

El jefe político de Buenos Aires –jefe también de la Logia secreta–, Gral. Carlos de Alvear, recompone la relación con Artigas –hasta llegó a obsequiarle un reloj de oro–, porque era indispensable su participación para obtener la rendición definitiva de Montevideo, al mando del último virrey español designado del Río de la Plata, el general de Marina don Gaspar de Vigodet, sobre la base de una condición propuesta por el caudillo oriental, como lo era el reconocimiento por la Asamblea Legislativa de la autonomía política y jurídica, con el nombre de “Provincia Oriental del Uruguay”, lo que ocurrió el 7 de marzo de 1814. Así fue como nació la primera provincia de la Nación rioplatense. Los intentos para que Artigas aceptara la propuesta de independencia política del territorio oriental fueron rechazados por el caudillo popular. Defendía a capa y espada la “integralidad” de la Nación rioplatense. De este modo, el Gral. Alvear encabezó la toma de Montevideo con la rendición incondicional del Gral. Vigodet, el 22 de junio de 1814.

Logrado el objetivo militar de ocupar Montevideo, las relaciones políticas con Artigas se deterioraron nuevamente, a tal extremo que el ahora director supremo Alvear –quien reemplazara a su tío Posadas, el 9 de enero de 1815– envía al coronel Álvarez Thomas con tropas para reprimirlo, pero el militar designado se sublevó en la posta de Fontezuelas –actual provincia de Santa Fe–, el 3 de abril de 1815. El desacato contra Alvear se extendió al Gral. Rondeau, comandante del Ejército del Alto Perú, y al gobernador intendente de Cuyo, José de San Martín. Alvear resultó destituido por el Cabildo de Buenos Aires el 15 de abril de 1815, institución que también decretó al mes siguiente, la disolución de la Asamblea Legislativa.

Como expresé, el derrocado director del Estado le suplicaba unas semanas antes a los británicos que enviaran tropas al Río de la Plata para aplastar a los “genios díscolos” –como Artigas–, y que los cinco años transcurridos desde la instalación de la Junta de Mayo habían hecho ver a los “hombres de bien que el país no estaba en condiciones de gobernarse a sí mismo”, por lo cual “necesitaba una mano fuerte que lo dirija y lo contenga”, para evitar, de este modo, “el desborde de la anarquía (...)”. Alvear huyó al Brasil para ponerse a disposición de la monarquía lusitana de Río y ofrecer sus servicios a la Corona de Fernando VII, a través del embajador español, conde de Villalba.

Mientras la grieta entre el mando político de Buenos Aires y el creciente liderazgo de Artigas –figura emblemática del federalismo republicano y federal en el Río de la Plata– se profundizaba, el caudillo oriental desplegó una intensa acción política e institucional a lo largo de ese año de 1815.

Su influencia en el denominado “Litoral Rioplatense” fue decisiva y determinante. Artigas fue el que inspiró el nacimiento de las primeras provincias autónomas de la actual República Argentina. La instalación autónoma de Santa Fe y su se-

paración de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires constituyó el principio de la guerra civil en el Río de la Plata. En la provincia de Corrientes, el Cabildo Abierto del 11 de marzo de 1814 –bajo la influencia de Artigas– depuso al gobernador directorial y eligió a Juan Bautista Méndez como su gobernador. El Cabildo ordinario proclamó el 20 de abril de 1814 “la independencia de la provincia de Corrientes, bajo el sistema federal y al General José Gervasio de Artigas se lo tendrá como Protector (...)”. Se iniciaba el largo antagonismo entre el gobierno central de Buenos Aires y los “Pueblos Libres” del Litoral, bajo la conducción político-militar del gran Caudillo (Pelaez, 2012: 421-439).

El segundo territorio en proclamar la adhesión al sistema artiguista de “Pueblos Libres” fue el de Santa Fe, incorporado a la lucha federal al tiempo en que Artigas oficializara la bandera azul y blanca y la jurara en Corrientes –el 4 de febrero de 1815–, como símbolo de la “nacionalidad rioplatense”, pero con una banda roja transversal que significaba el sufrimiento de los pueblos libres y la sangre derramada de sus mártires en las luchas por la liberación contra la dominación de Buenos Aires. Esto pasó cuando izaron la bandera federal en el Cabildo de Santa Fe y eligieron gobernador a Francisco Antonio Candiotti, el 26 de abril de 1815, poco después de la caída de Alvear como director supremo, separando el territorio del control político de Buenos Aires. La caída de Alvear fue entendida como un triunfo de la causa federal.

Pero Buenos Aires nunca resignó su dominio político sobre Santa Fe. El director Álvarez Thomas le ordenó al general Juan José Viamonte que restableciera la autoridad, objetivo logrado hasta su capitulación el 31 de marzo de 1816. Elegido Mariano de Vera “gobernador de la provincia” en elección popular, durante más de dos años resistirá el embate militar del coronel Eustoquio Díaz Vélez. En 1818, el Cabildo de Santa Fe nombró como gobernador provisorio al comandante de Armas de la Provincia, Estanislao López, para defender el territorio de una nueva y poderosa invasión ordenada por el director supremo del Estado, Juan Martín de Pueyrredón, al mando del general Juan Ramón Balcarce, con instrucciones precisas de reprimir con la muerte a todo desacato, arrasando las propiedades e incendiando los poblados, campaña militar aciaga efectuada durante los últimos meses de 1818 que mereció un severo juicio condenatorio de Mitre. La ciudad de Rosario, por ejemplo, fue arrasada e incendiada por las tropas invasoras. López logró la victoria sobre la nueva invasión y, en abril de 1819, aceptó la firma de un armisticio con el gobierno central en San Lorenzo. López consolidó definitivamente la autonomía provincial de Santa Fe con la sanción del famoso “Estatuto Provisorio” del 26 de agosto de 1819 (el cual regirá hasta la Constitución de 1841). La guerra civil alcanzaba en Santa Fe sus contornos más dramáticos y sangrientos, mientras el Congreso de Tucumán culminaba sus negocios secretos para instalar una monarquía dirigida por la Corona de Francia, en el Río de la Plata.

En tercer lugar, el llamado “Continente de Entre Ríos” se convirtió oficialmente en provincia de Estado el 10 de septiembre de 1814 –el mismo decreto de Posadas que incluyó a Corrientes, aunque como ya dije, el territorio se había adherido a la causa federal de Artigas unos meses antes–; el Comandante entrerriano Eusebio Hereñú había anticipado en 1813 la separación de Santa Fe y su adhesión al caudillo oriental. El verdadero artífice de la autonomía de Entre Ríos fue Artigas, con la colaboración de su discípulo y mandatario Francisco Ramírez. Este último actuó desde 1818 como comandante de Armas y delegado de Artigas en la provincia de Entre Ríos. Desde principios de 1815, el territorio se incorporó a la Liga Federalista de los Pueblos Libres.

En conclusión, los continuos ataques militares contra las provincias federales de la mesopotamia argentina, ordenados desde Buenos Aires, terminaron en rotundo fracaso. Las cuatro invasiones a Santa Fe fueron derrotadas. Los relatos de Mitre son elocuentes, como también los hechos históricos descritos por el historiador santafecino Manuel Cervera (Mitre, 1962: 433 y ss. y Cervera, 1962: 120 y ss.).

Artigas, héroe nacional del Río de la Plata, republicano, federal, democrático y popular, decididamente refractario a las políticas antipatrióticas del Directorio y del Congreso de Tucumán, se opuso con todas sus fuerzas y luchó denodadamente en dos frentes contra un enemigo interno (Pueyrredón, Rondeau y el Congreso) y otro externo (Portugal), en condiciones materiales y humanas muy inferiores. El Directorio de Pueyrredón resolvió llevar la guerra civil a las cuatro provincias argentinas del litoral mesopotámico en alianza con el rey lusitano Juan VI de Braganza, a cambio de la coronación de su hijo, el príncipe Sebastián y un apoyo político ante el improbable ataque de la expedición española al Río de la Plata (10). El

(10) La historia verdadera de la famosa expedición militar represora o punitiva que España preparó durante varios años para castigar al Río de la Plata está llena de vericuetos, vacilaciones y dudosas definiciones estratégicas. Más allá de los numerosos estudios que se han publicado, es lo cierto que la expedición de Cádiz nunca estuvo en condiciones técnicas y militares para zarpar con alguna probabilidad de éxito en su cometido. Las razones son abundantes y no corresponde que las examine en esta publicación. Para satisfacer la expectativa del lector menciono algunas muy gruesas falencias tales como que las naves de guerra y transporte de los 20.000 hombres estaban en condiciones precarias y deficientes, y sin perjuicio de que tampoco el armamento acreditaba suficiencia para lograr el objetivo. A fines de 1818, la Junta Militar de Indias no había resuelto aún el tema principal: cómo solventar los enormes gastos de la expedición –ya que España no estaba en condiciones financieras mínimas para ejecutarla–; ni tampoco, si la ruta de la expedición iba a ser a través del Océano Atlántico (la “ruta directa”); o bien, si iba a dirigirse por el Mar del Sur (vía Cabo de Buena Esperanza y a través del Océano Pacífico). Voy a dar un solo ejemplo probatorio: el 26 de agosto de 1818, el primer secretario de la Marina Real Española informó al Consejo de Estado que la Flota de Guerra estaba tan destruida que la Nación no podría replicar de ningún modo la ocupación norteamericana de la Florida, al mando del general Andrew Jackson. En 1819, ya nadie creía seriamente en ese ataque naval militar contra el Río de la Plata. San Martín –seguramente asesorado por los servicios de

tratado firmado por García y aprobado por el Congreso es de abril de 1817, aunque no resultara ratificado por el rey portugués.

En esa hora decisiva, Artigas le escribió a Pueyrredón el texto que cito:

“¿Hasta cuándo pretende VE. apurar mis sufrimientos? VE. es un criminal, indigno de la menor consideración. Hablaré por esta vez y hablaré para siempre. VE. es responsable ante las aras de la Patria de su inacción o de su malicia contra los intereses comunes” (López Rosas, 1996: 236-237).

Artigas denunciará la “(...) pérvida coalición de la Corte del Brasil y la administración directorial”, en una presentación escrita ante el Congreso, en la que dice:

“(...) que los pueblos revestidos de dignidad están alarmados por la seguridad de sus intereses y los de América. Vuestra Soberanía decida con presteza. Yo, por mi parte, estoy resuelto a proteger la justicia de aquellos esfuerzos. La sangre americana, en cuatro años, ha corrido sin la menor consideración: al presente Vuestra Soberanía debe economizarla, si no quiere ser responsable de sus consecuencias ante la Soberanía de los Pueblos” (Ravignani, 1930: 423).

Esta valoración es exactamente la que merece destacarse a doscientos años de la conmemoración que nos ocupa. Pueyrredón terminó mal su actuación política y tuvo que salir del país. Pero mucho peor resultará el final del Congreso de Tucumán. Fueron varios los cobardes que huyeron para eludir su responsabilidad legal, moral y política, en relación con las negociaciones vinculadas a la entrega del territorio nacional a naciones extranjeras.

información británicos-, así lo expresó en varias oportunidades. En conclusión, no tengo ninguna duda de que, a fines de 1819, el tema de la expedición punitiva española era una “cortina de humo” utilizada para encubrir las políticas de Estado llevadas a cabo por el Directorio y el Congreso. El 1 de enero de 1820, la famosa expedición militar -al mando del General Rafael de Riego-, se sublevó para derrocar y enviar nuevamente a la cárcel al Rey de España, el Borbón Fernando VII. La bibliografía respaldatoria de mis conclusiones es la siguiente: Resnick, Enoch F. (1973). “La alternativa de España a la Independencia de América del Sur: La expedición al Río de la Plata (1814-1820)”, en: *Trabajos y Comunicaciones*, N° 22. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, pp. 245-279; Torre Revello, José (1962). “El fracaso de la expedición española preparada contra el Río de la Plata (1818-1820)”, en: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, N° 33-II. Buenos Aires, pp. 421-438; Guerrero Balfagon, Enrique (1966). “La política americanista del Consejo de Estado y la proyectada expedición española al Río de la Plata (1817-1818)”, en: *Academia Nacional de la Historia*, Cuarto Congreso Internacional de Historia de América, t. VII. Buenos Aires, pp. 239-272, entre otras.

XI. El desenlace final: la desintegración del monarquismo y del Congreso de Tucumán

El punto de inflexión del plan monárquico francés se desató al día siguiente de la Navidad del año 1819, cuando el general San Martín resolvió la ruptura definitiva con el gobierno de Rondeau, al presentar su renuncia indeclinable como comandante en jefe del Ejército de los Andes (26 de diciembre de 1819). Este célebre acontecimiento conocido como la “genial desobediencia” a reprimir a los pueblos federales del litoral rioplatense precipitó una reacción en cadena que finalmente desintegró el proyecto monarquista y provocó la caída del gobierno directorial y la disolución del Congreso de Tucumán (11).

A la sublevación del Batallón de “Cazadores de los Andes” al mando del coronel Mariano Mendizábal en San Juan (19 de enero de 1820), le siguió la más significativa sublevación militar de la división del Ejército del Alto Perú –que desde Córdoba marchaba hacia el litoral para reprimir al pueblo federal en armas–, al mando de los coroneles Juan Bautista Bustos y José María Paz, en Arequito, provincia de Santa Fe. Ambos precedentes imitaban el ejemplo del Gran Capitán y desobedecían la ejecución de la implacable orden que pretendía el exterminio de la población civil.

Dos meses antes, el general Belgrano había sido detenido y sustituido en el mando del Ejército del Norte por un grupo de oficiales subalternos, en Tucumán, al mando del capitán González.

En medio de la zozobra e incertidumbre, en ese mes de enero de 1820 llegó a Buenos Aires la noticia proveniente del representante diplomático Dr. Gómez, de que el gobierno de Francia había resuelto postergar hasta una mejor circunstancia internacional la entronización en el Río de la Plata de su candidato, el príncipe Carlos Luis de Borbón. Como un postrer intento, el director y los diputados del Congreso reflataron como Plan alternativo la coronación del infante lusitano Sebastián, nieto del rey Juan VI que –como ya expresé anteriormente– se venía gestando desde hacía tiempo.

Pero el ataque de los caudillos federales López y Ramírez sobre Buenos Aires y la célebre “batalla de 1 minuto y la definición de un siglo” –como la designara el historiador Diego Luis Molinari–, del 1 de febrero de 1820, y la derrota militar del

(11) V. Peláez, Ricardo R. (2012). “San Martín y las Guerras Civiles del Río de la Plata”, en: *Anales*. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, N° 42. La Plata: La Ley, pp. 428-438.

director supremo Rondeau en dicha batalla de Cepeda, frustrará definitivamente al último intento monárquico para el Río de la Plata.

Diez días después, el director José Rondeau renunciaba entregando el bastón de mando al Cabildo de Buenos Aires; además, por disposición de los jefes federales y el respaldo del comandante general de Armas de Buenos Aires, general Miguel Estanislao Soler, ordenaban la disolución del Congreso de Tucumán y la reasunción del poder por el mencionado Cabildo de la capital. La proclama del Cuartel Federal del 8 de febrero disponía la instalación de la provincia de Buenos Aires como entidad autónoma de derecho público. Nació de este modo la quinta provincia en la historia constitucional del Río de la Plata.

El recordado Cabildo Abierto del 16 de febrero de 1820, bajo la presidencia del alcalde de primer voto, don Juan Pedro Aguirre, y con la asistencia de 182 vecinos distinguidos, resolvió la organización de la primera Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, con doce miembros, hecho histórico que para Ricardo Levene constituyó el nacimiento de la provincia de Buenos Aires. En la madrugada del día siguiente, la Junta resolvió designar como primer gobernador –con carácter de interino– a uno de los representantes elegidos para integrarla, el Dr. Manuel de Sarratea, quien gozaba del respaldo político de los caudillos federales. Pocos días después, se firmó en Pilar el Tratado de Paz y Amistad entre los vencedores y la provincia de Buenos Aires (23 de febrero de 1820). El artículo 1º proclamaba como sistema definitivo en la organización constitucional de la Nación, a la República Federal. El artículo 7º –como hierro candente para sellar las profundas heridas abiertas en el cuerpo social durante las guerras civiles– resolvía incoar acción criminal contra los miembros del Congreso de Tucumán y del Directorio, instalando a un Tribunal Especial que debía juzgar la gravísima imputación por la comisión del delito de Alta Traición a la Patria.

XII. El primer proceso penal por el delito de alta traición a la patria

En razón de lo prescripto por el artículo 7º del “PACTO CELEBRADO EN LA CAPILLA DEL PILAR ENTRE LOS GOBERNADORES DE BUENOS AIRES, SANTA FE y ENTRE RIOS”, del 23 de febrero de 1820, el gobernador de Buenos Aires inició una acción penal contra los responsables de las gestiones monárquicas con países extranjeros. Dicho artículo establecía lo siguiente:

“La deposición de la antecedente Administración ha sido la obra de la voluntad general por la repetición de crímenes con que compromería la libertad de la Nación, con otros excesos de una magnitud enorme. Ella debe responder en Juicio público ante el Tribunal que al efecto se nombre: esta medida es muy particularmente del interés de los Jefes

del Ejército Federal que quieren justificarse de los motivos poderosos que les impelieron a declarar la guerra contra Buenos Aires en noviembre del año próximo pasado y conseguir en la libertad de esta Provincia la de las demás unidas” (Sampay, 1975: 294).

La carátula del juicio expresaba: “Proceso original justificativo contra los reos acusados de ALTA TRAICIÓN en el CONGRESO y DIRECTORIO (mandados juzgar por el artículo 7º del Tratado de Paz firmado por este Gobierno con los Jefes de las Fuerzas Federales de Santa Fe y la Banda Oriental el 23 de febrero del corriente año de 1820)”. Buenos Aires, Imprenta de Álvarez.

Inmediatamente después de ser restituido en el cargo de gobernador de la provincia de Buenos Aires –un movimiento favorable al grupo directorial, encabezado por el Gral. Juan Ramón Balcarce, lo había depuesto a poco de asumir–, el 13 de marzo de 1820, el Dr. Sarratea le ordenó al coronel Domingo French detener e incomunicar a las prominentes figuras que habían intervenido y votado a favor de los proyectos políticos que he analizado en el presente. Según el informe elevado por el citado, habían sido detenidos y puestos a disposición del Poder Ejecutivo los siguientes diputados y exfuncionarios de la administración directorial: doctores Juan José Paso; José Teodoro Sánchez de Bustamante; Esteban Agustín Gascón; Manuel Antonio Acevedo; Pedro José Medrano; José Andrés Pacheco de Melo; Luis José Chorroarín; Benito Lazcano; deán Gregorio Funes; José Miguel Díaz Vélez; Pedro León Gallo; todos ellos partícipes del Congreso de Tucumán y las negociaciones monárquicas; como así también, los sacerdotes Vidal y Figueredo, el Dr. Vicente Anastasio Echeverría; los militares Lacarra, Garretón, Agustín Pinedo, Víctor Fernández y Bauzá; y los ciudadanos Manuel Gallardo Manuel Martínez, Benito Goyena, Francisco Mariano de Orma y Mariano Gómez. El informe daba cuenta de la huída a Montevideo de las siguientes figuras destacadas: coronel Cornelio de Saavedra con su hijo, Dres. Mariano Saavedra; Antonio Sáenz; Manuel Bustamante; generales Juan Ramón Balcarce y Juan José Viamonte; Julián Álvarez (venerable maestro de la Logia Lautaro); Dres. Miguel y Matías de Irigoyen; fray José Ignacio Grella, Ambrosio Lezica, Ignacio Núñez, entre otros que habían escapado y las fuentes detallan (Pérez, 1950: 87-88).

El proceso de Alta Traición se inició el 14 de marzo de 1820, con la imputación de haber formalizado tratados con el Reino de Portugal y Brasil para la ocupación militar de la Provincia Oriental de Montevideo, y de haber negociado en forma secreta con distintos países extranjeros, la coronación de un príncipe para la instalación de una monarquía en el Río de la Plata.

Fue designado agente fiscal el Dr. Juan Bautista Villegas, quien, unas semanas después de iniciada la investigación criminal, comprobó –y así lo certificó– que

gran parte de la documentación secreta y reservada –tanto la que perteneciera al Congreso Nacional; como la correspondiente al Gobierno Directorial– había desaparecido de los archivos en donde se encontraba depositada.

La investigación preliminar acreditó, con varios testimonios fidedignos –sobre todo, el testimonio del portero del Ministerio de Gobierno– que durante el lapso en que Juan Ramón Balcarce había sido gobernador, el Dr. Justo José Núñez con otras dos personas (funcionarios de ese Ministerio durante el Directorio), procedieron a sustraer y destruir papeles archivados y vinculados con las relaciones exteriores (12).

La única documentación fundamental que se salvó fue la que rescató Sarratea el día del golpe de Balcarce, cuando salió de Buenos Aires apresuradamente para refugiarse en el Campamento Federal. Tuvo el acierto de llevarse una parte de la documentación. Es la documentación que publicó el Dr. Ravignani a partir de 1937, gracias a la cual hemos podido conocer las cuestiones aquí desarrolladas (las ACTAS SECRETAS DEL CONGRESO DE TUCUMÁN).

Se dieron a conocer y se publicaron por orden del gobernador Sarratea, en primer lugar, las Actas Secretas vinculadas con la coronación de un inca enlazado con una princesa de la Casa de Braganza, y si la proposición era rechazada por la Corona de Río de Janeiro, la coronación en Buenos Aires de un infante del Brasil autorizado por el rey lusitano, o la de cualquier otro infante extranjero, enlazado con una hija de Juan VI de Braganza (Actas secretas del 5 y 27 de septiembre de 1816 y del 17 de diciembre de 1816), como ya analicé anteriormente.

En segundo lugar, las Actas secretas relativas a la alianza político-militar entre el Directorio y la Corte lusitana de Río que ampliaba con dieciséis artículos el armisticio firmado el 26 de mayo de 1812 entre el Primer Triunvirato y el entonces príncipe regente Juan, a cargo del Reino en Río de Janeiro (Actas secretas contra Artigas aprobadas por el Congreso en las sesiones de fecha 5, 9 y 10 diciembre de 1817).

Y en tercer lugar, las Actas secretas en las que se debatió y aprobó el proyecto monárquico francés con la coronación en Buenos Aires del príncipe italiano don Carlos Luis de Borbón (Actas secretas del 27 y 30 de octubre de 1819, y del 3, 4 y 12 de noviembre de 1819).

(12) Dice el Dr. Pérez: “(...) Núñez fracasó en su principal objetivo, pues Sarratea, al huir de la ciudad, había llevado consigo el Libro de Actas Secretas del Congreso, burlando así en buena parte el designio de los directoriales, que seguramente buscarían con afán este documento que los colocaría ante la vindicta popular”. V. Pérez, Joaquín (1960). *Artigas, San Martín y los proyectos monárquicos en el Río de la Plata y Chile (1818-1820)*. Montevideo: Museo histórico nacional, p. 252.

El juicio se sustanció hasta la fecha en que el Dr. Sarratea abandonó el gobierno y este pasó nuevamente a manos de los llamados “directoriales”, en abril de 1820. Designado el nuevo gobernador de la provincia, Dr. Ildefonso Ramos Mejía –con las facultades extraordinarias que le fijaba la “Carta escrita del 29/30 de mayo de 1820”, dictada por la Legislatura –y en cumplimiento de una orden emanada de la misma–, se dispuso la inmediata libertad de los detenidos.

Recobrada la libertad de los exdiputados del Congreso de Tucumán, un grupo de los más destacados presentó ante la Legislatura de Buenos Aires un “Manifiesto” sorprendente –que poco después fue publicado por la prensa–, en fecha 9 de mayo de 1820, intentando una defensa de sus trayectorias y gestiones durante el tiempo de sus actuaciones. Más allá de la plena ratificación de las conductas desplegadas y las críticas a Sarratea por haber cometido la osadía “de alucinar al vulgo ignorante con el delito de Alta traición”, los firmantes expresaban la profunda convicción de tener el respaldo de la parte “más sana e ilustrada de este Pueblo”.

Firmaron la presentación las más destacadas figuras del Congreso, tales como los doctores Gregorio Funes; Pedro José Medrano; Teodoro Sánchez de Bustamante; Pedro León Gallo; Esteban Agustín Gascón; José Severo Malabia; Luis José Chorroarín; Alejo Villegas, y Marcos Salomé Zorrilla. Pero lo sorprendente no lo encuentro en las defensas ejercidas sobre sus desempeños, sino en el núcleo de las críticas que le formulan a Sarratea: “Ha cometido el enorme atentado de romper el velo sagrado de las relaciones Secretas con las Cortes extranjeras”.

¿Cuáles eran para los firmantes el “velo sagrado de las relaciones secretas”? Las enumeran en este orden: 1) traicionar la confianza de uno de “los Gabinetes más respetables de Europa” (el Francés); 2) interrumpir las relaciones amistosas del Río de la Plata (es decir, Buenos Aires), con la Corte del Brasil; 3) dar a luz las cuestiones “más reservadas de las políticas de Estado”.

Los imputados de haber traicionado a la patria se preocupaban más por los intereses de Francia, Portugal y Gran Bretaña –es decir, países extranjeros–, que por los supremos intereses de la Nación argentina y el mérito de sus propias conductas.

Lo que también me sorprende es que ninguno parece tener plena conciencia de que las políticas de Estado a la que refieren comprometían seriamente la Independencia, la Soberanía territorial y la Unidad nacional.

Otro testimonio que amerita mi comentario es del representante por Santiago del Estero, padre Pedro León Gallo, que también atacó a Sarratea “por haber frustrado un proyecto interesantísimo y acaso el único que podía, no solamente realizar los dos grandes objetos de la Revolución (¿) –la Libertad y la Independencia–, sino también conciliar todos los intereses del país (¿) (...) el enorme atentado

cometido por el Gobernador Sarratea contra la dignidad y los sagrados intereses de la Nación, es haber publicado las relaciones secretas con las Cortes extranjeras (...) comprometiendo con la publicación de los secretos, tanto al respetable Gabinete de Versailles, como al de St. James (...)” (Pérez, 1950: 269-270).

Son tan enormes los desvaríos precedentes que casi me eximen de glosa alguna: sin perjuicio de que la frustración del proyecto francés no era atribuible a Sarratea, la mayor preocupación del exdiputado –como en los anteriores exponentes– pasaba por la publicidad de las negociaciones con las Cortes europeas.

Otra cuestión vinculada con el tema aquí desarrollado, pero que lo excede, es la de si realmente los poderes conferidos por las provincias representadas en el Congreso de Tucumán otorgaban facultades suficientes para sancionar la monarquía como forma de gobierno del Río de la Plata. Por ejemplo, el que fuere representante por Cochabamba, Dr. Pedro Carrasco, había afirmado tener autorización expresa para votar a favor de la monarquía y fue desautorizado por un ciudadano de esa gobernación –Intendencia del Alto Perú–, que lo acusó de haber ejercido una representación ilegítima en el Congreso, pues había sido nominado por un pequeño grupo en la ciudad de Salta en mayo de 1816, ya instalado el Congreso y cuando Cochabamba desde varios meses atrás estaba ocupada por el ejército español (Pérez, 1950: 271 y ss.)

Todos los imputados de traición a la patria expresaron que sus pueblos les habían conferido mandato a favor de la monarquía, lo cual no era cierto. Es el caso del ciudadano que impugnó la argumentación de Carrasco al sostener que en esa provincia el pueblo era republicano y odiaba la monarquía.

XIII. Conclusiones finales

En la valoración histórica del Congreso de Tucumán, existen varias cuestiones secundarias y una cuestión esencial: la esencial es que los diputados violaron los juramentos proferidos a Dios y a la Patria.

Juraron defender el territorio y conservar su integridad contra toda invasión extranjera. No cumplieron: consintieron la invasión y ocupación militar de la Provincia Oriental del Uruguay por un país extranjero, a partir de 1816. Alentaron la invasión militar del espacio geográfico de la actual Mesopotamia argentina por ese ejército extranjero.

Juraron por Dios y la señal de la Cruz defender la Libertad y la Independencia de las Provincias Unidas de América del Sur: del rey de España; de la familia de Borbón; de España, y de toda dominación extranjera. No cumplieron: los diputados

le ordenaron a Rivadavia arribar a un acuerdo con la Corona española y la Casa de Borbón para coronar a un familiar directo del rey Fernando VII. La gestión iniciada en 1814, continuada en 1815 y desarrollada a partir de 1816 –declarada ya la Independencia nacional–, nunca perdió la esperanza de sellar una salida política e institucional con la metrópoli y la familia real. Ello no pudo ser por la obstinación del rey.

Juraron por Dios y le prometieron a la Patria, con sus vidas, propiedades y fama, propender a la Unión nacional respetar y hacer cumplir la Constitución sancionada en 1819. No cumplieron: pactaron en secreto con el enemigo ceder una parte del territorio nacional a cambio de la destrucción física y moral de los pueblos federales y artiguistas que vivían en ambas márgenes del río Uruguay. Tampoco cumplieron con el juramento a la Constitución recién sancionada. Unos meses después aprobaron en secreto la entrega de toda la Nación a una potencia extranjera. La consagración de la monarquía francesa exigía la modificación de la Constitución Nacional recién jurada y así lo dispusieron.

Los congresistas admitieron expresamente y en todo momento –durante el Congreso y después de la disolución de las autoridades nacionales–, la oportunidad y conveniencia de instalar una monarquía europea –fuere inglesa, francesa, española y/o portuguesa, o de cualquier otra nacionalidad–, en el Río de la Plata; y la necesidad de “limpiar” el país de los bandoleros, anarquistas, ignorantes, subversivos, los pueblos que vivían en las márgenes occidental y oriental del Uruguay, con resoluciones francamente criminales. Basta leer los comentarios de Mitre sobre las órdenes escritas del director supremo Pueyrredón para que el general Balcarce arrasara, fusilara y quemara las vidas y propiedades en la provincia de Santa Fe: “El silencio y la soledad reinaban en torno a los invasores; ni un hombre, ni un caballo, ni una nada, habían quedado a muchas leguas a la redonda (...)”. Las evidencias documentales son más que elocuentes: robos de los ganados, asalto a las propiedades, ultraje a los pueblos, el incendio y la destrucción casi total de Rosario (noviembre y diciembre de 1818) (13) fueron los efectos de las órdenes del director.

La Corona británica rechazó los diversos ofrecimientos –el de San Martín también–, mientras el Foreign Office apoyaba oficialmente la “salida” española. En 1816 Rivadavia hacía lo imposible para convencer al ministro español Cevallos de llegar a un acuerdo con el rey y se ofrecía como delegado real en Buenos Aires

(13) Cervera, Manuel (1906). *Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe*, t. II. Santa Fe, p. 454. Los testimonios redactados por don Pascual Diez de Andino en su “Diario de Crónica Santafecina (1815-1822)” resultan estremecedores y demuestran que atrás de la crueldad de los invasores, estaba el odio.

para consolidar el arreglo, ya que estaba dispuesto a todo con tal de probarle a “mi Soberano Señor” sus leales sentimientos y los leales sentimientos de los Pueblos del Río de la Plata.

Fracasados los intentos conciliadores con la Corona de la que nos habíamos declarado independientes, por un lado, y la gestión con los anteriores reyes, don Carlos IV, doña Ma. Luisa y el Príncipe Godoy –los “Viejos Borbones de España”–, por el otro (de los que también nos habíamos declarado independientes para siempre); los congresistas comenzaron a trabajar en la entrega del territorio nacional al Brasil –reconociendo como monarca del Río de la Plata a Juan VI de la Casa de Braganza, rey del “Reino Unido de Portugal y Brasil”; o si no, de un infante hijo suyo; o cualquier infante extranjero, pero siempre que se case con una princesa del Brasil, en tanto el general portugués Lecor se afianzaba en la Provincia Oriental con la toma de Montevideo en 1817 y recibía a la delegación argentina (Terrada e Irigoyen), con la propuesta de apoyar la coronación de un hijo del rey portugués, a cambio de aplastar a los pueblos conducidos por Artigas. Todas estas resoluciones eran adoptadas con plena y cabal conciencia de lo que estaban haciendo y por eso mismo le dieron el carácter de “secretas”.

Ante alguna vacilación relativa a que la gestión negociadora y el consentimiento tácito de la ocupación del territorio argentino por una fuerza extranjera constituía lisa y llanamente una claudicación de la soberanía y la independencia nacional, el Dr. Manuel José García –experto en las relaciones lusitanas y embajador argentino ante la Corte de Río de Janeiro– le escribía al director haciendo estas reflexiones: “Demos por supuesto que si (declaramos la guerra) triunfamos y los obligamos a desalojar la Banda Oriental. ¿Hemos ganado algo en fuerza y poder? No, Señor, entonces el poder de Artigas aparecerá con mayor ímpetu y será irresistible (...) Artigas y sus bandas son una verdadera calamidad” (López Rosas, 1996: 235).

Todos convencidos de entregar el país al histórico rival de la corona castellana en Europa y en América. El único sensato ante el disparatado doble y péfido proyecto de coronar a un Braganza y aniquilar al pueblo republicano, democrático y federal, junto con la conducción de Artigas, fue San Martín: “El pueblo jamás aceptará la idea de un gobierno portugués”. Luego de la liberación de Chile, ofreció su mediación personal ante López y Artigas, intentando detener la guerra civil. Es sabido que su mediación fue impedida por el gobierno y Belgrano (Pelaez, 2012: 431-436), pero los destinatarios de las famosas cartas conocieron su contenido y estuvieron dispuestos a la paz con una condición: condenar la ocupación militar y defender a la Provincia Oriental de Portugal-Brasil.

La intención mediadora de San Martín fue la primera fractura que tuvo el último proyecto a favor de consagrar una monarquía extranjera en el Río de la Plata.

Luego de las negociaciones secretas entre Pueyrredón y el agente francés Le Moyne –ocultadas deliberadamente al Gran Capitán–, el Congreso respaldó incondicionalmente la consagración de un rey francés en Buenos Aires, a lo largo del año en que sancionó la Constitución Nacional de 1819. La misión diplomática del Dr. José Valentín Gómez, ante el Congreso de la Santa Alianza de las Potencias europeas que habían sepultado a Napoleón, y luego, ante el gabinete en París, culminó con la propuesta final del príncipe Borbón de la ciudad italiana de Luca, candidatura formalmente aceptada en las sesiones secretas del mes de noviembre de 1819.

Como prueba de que los diputados que aprobaron el proyecto francés eran plenamente conscientes de la gravedad institucional y ética de lo que estaban haciendo, el Acta secreta del 12 de noviembre de 1819 expresaba al final que el Dr. Gómez debía comportarse “con toda la circunspección, reserva y precaución que impone la delicada naturaleza de su misión, tanto para que no aborte el proyecto, como para impedir las funestas consecuencias que ocasionarán (si llega a transpirarse prematuramente), las glosas malignas que sabrán darle los enemigos de la felicidad de nuestra Patria”.

En los 30 últimos días del Congreso y el Directorio llegó la novedad de que el gobierno francés había postergado la coronación en Buenos Aires. San Martín, por su lado, enterado del mismo y absolutamente en contra, presentó la renuncia indeclinable al Comando y Jefatura del Ejército de los Andes, en fecha 26 de diciembre de 1819, retirándose a Chile junto con tropas acantonadas en Mendoza.

En esos últimos días previos al desenlace final con la batalla de Cepeda y el triunfo federal, los congresales se aferraron al que constituiría el epílogo de una larga serie de soberanos despropósitos desplegados a lo largo de casi cuatro infructuosos años, con el proyecto de coronación de un candidato que estaba muy lejos de ser “de primera” (ni siquiera de “segundo orden”), como lo era el niño Sebastián, hijo del infante Pedro Carlos (el mismo que había propuesto su madre Carlota en 1809, a sus partidarios “carlotinos” en Buenos Aires) y nieto del rey de Portugal-Brasil. Si se quiere, un patético desenlace para una larga serie de infortunios llevados a cabo hace doscientos años.

La conclusión final es que Dios, la Patria y el gran empeño de Artigas (“verdaderamente Artigas fue un hombre de Hierro”, como lo calificó Mitre) salvaron a la Nación Argentina y a los principios de la Revolución de Mayo de una desintegración total.

Queda claro que los responsables cometieron perjuro ante sus propios juramentos y las múltiples contradicciones en que incurrieron con las medidas aprobadas.

Entre las cuestiones secundarias –que son muchas– vinculadas con la valoración histórica del Congreso, voy a destacar dos que me llaman la atención.

La primera es la ingenuidad puesta de manifiesto, como señal del predominio de un pensamiento abstracto en sus decisiones y actos de gobierno. Por ejemplo, las condiciones fijadas al gobierno francés para instalar al duque de Luca en el Río de la Plata. Examinó algunas: Francia debía prestar una suma sideral –\$ 4.000.000– pagadera luego de la finalización de la guerra civil; debía poner un Ejército y una Marina de Guerra, y debía respetar la Constitución, salvo la de aquellos artículos opuestos a la monarquía hereditaria. Era ingenuo pensar que las decisiones políticas en el ejercicio del poder tendrían plena autonomía y la libre y espontánea voluntad de los congresales. Es inadmisibles la creencia de que Francia iba a invertir dinero, fuerzas militares y su prestigio de gran potencia, sin tener un control absoluto del gobierno y del territorio.

La segunda corresponde al debate histórico sobre el contraste entre la Asamblea General Constituyente del año XIII –a la que se valora como “revolucionaria”– y el Congreso de Tucumán –al que se le imputa su carácter “reaccionario” y “contrarrevolucionario”–.

No comparto la dicotomía valorativa ni la discusión académica. Considero que la obra legislativa de la Asamblea General Constituyente fue un exacto reflejo del pensamiento y la acción constitucional de las cortes españolas de Cádiz. La Asamblea no fue “revolucionaria” y sus resoluciones estuvieron de acuerdo con el pensamiento español del momento. En tal sentido, el Congreso de Tucumán continuó con las mismas tendencias, y la influencia de la Constitución de Cádiz del 19 de marzo de 1812 resultará determinante.

La mayoría de los hombres destacados de la Asamblea fueron diputados en el Congreso. La gestión monárquica en Europa comenzó con el respaldo de la Asamblea. No existe un contraste entre el pensamiento constitucional de la Asamblea y el que tuvo el Congreso.

Los proyectos constitucionales centralistas del año XIII fueron sin duda superiores en contenido y técnica a la Constitución sancionada en 1819. Esta última fue tan republicana como las anteriores que la inspiraron, incluyendo la incorporación aristocrática del Senado que todos los autores destacan como un indicio claro de la consagración de la monarquía en el Río de la Plata que se avecinaba.

Esto no es así. Aunque los autores no lo señalen, el remanido Senado aristocrático no es otra cosa que la incorporación con modificaciones del Consejo de Estado previsto por el proyecto de la Comisión Oficial, integrada en noviembre del año 1812 con Posadas, Valentín Gómez, H. Vieytes, Manuel J. García y otros, en el

capítulo XIX, artículos 1º, 2º, 3º y ss. Ampliaron lo que ya estaba pensado en 1812, pero no lo crearon en 1819. Nadie duda del carácter republicano del Proyecto de la Comisión Oficial. El Dr. Pedro José Agrelo, que formó parte de la Comisión redactora, escribió el 26 de octubre de 1816 en “La Crónica Argentina”: “En los proyectos de Constituciones presentados a la Asamblea por dos comisiones (...) se propuso constantemente el régimen republicano, inclinándose uno a la Federación y otro a la República una e indivisible” (Sampay, 1975: 202).

Creo que más allá de su honestidad moral y de sus propias convicciones políticas, los hombres del Congreso de Tucumán no estuvieron a la altura de las circunstancias históricas, y aunque hayan declarado la Independencia nacional, lo hicieron sin comprender que la Nación no era una cosa de ellos exclusivamente, sino que existían grandes mayorías que de ningún modo compartían sus ideas y proyectos. Más, que las intentaron destruir, y esto es muy grave. Tan grave como servir en bandeja de oro y plata la integridad del territorio nacional a diversos países extranjeros. Escapar de un dominio colonial, para ingresar a otro. Las contradicciones y los contrastes son muy fuertes y está llegando la hora en que la Nación Argentina reconcilie con rigor intelectual y ético al presente existencial con su pasado histórico.

XIV. Bibliografía

ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS (1937/1939). Fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas por Emilio Ravignani, Buenos Aires: Casa Jacobo Peuser, Tomo Primero 1813-1833, pp. 497 a 501, Tomo Sexto, primera parte, Tomo Sexto, segunda parte. Buenos Aires: Peuser, pp. 185, 201, 216, 237 y ss., 242-243, 484 y ss.

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA (1962). *Historia de la Nación Argentina*. Ricardo Levene (dir.), 3ª. ed., t. VI, primera sección, cap. IV: “La política externa con los Estados de Europa (1813-1816)”, Mario Belgrano; cap.VIII: “El Directorio, las provincias de la Unión y el Congreso de Tucumán (1816-1819)”, Ricardo R. Caillet-Bois, y cap. IX: “La Santa Alianza. Los comisionados al exterior”, Mario Belgrano; t. IX. Provincia de Santa Fe, cap. I: Santa Fe (1810-1820), Manuel Cervera; cap. II: Santa Fe (1819-1862), José Luis Busaniche. Buenos Aires: El Ateneo.

AVELLANEDA, Nicolás (1910). *Escritos y discursos. Crítica literaria e histórica*, t. II “El Congreso de 1816; su instalación”. Buenos Aires. pp. 166-168.

BELGRANO, Mario (1934). *Rivadavia y sus gestiones diplomáticas con España (1815 - 1820)*, 2ª ed. Buenos Aires: Ed. García Santos, pp. 82-95.

— (1962). “La Santa Alianza. Los Comisionados al exterior”, Ricardo Levene (dir.) *Historia de la Nación Argentina*, t. VI. Buenos Aires: El Ateneo, cap. IX, pp. 583-614.

BOTANA, Natalio (2016). *Repúblicas y Monarquías. La encrucijada de la Independencia*. Buenos Aires: Edhasa.

BREDA, Emilio A. (1966). "Cómo se proclamó y se juró la Independencia en Buenos Aires y las Provincias", en: *El Congreso de Tucumán*. Buenos Aires: Ediciones Theoría, pp. 193-226.

BUSANICHE, José Luis (1969). *Estanislao López y el Federalismo del Litoral*. Buenos Aires.

COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO (1910). *Documentos del archivo de San Martín*, t. V. Buenos Aires: Coni, pp. 546-549.

DEMICHELI, Alberto (1955). *Formación Constitucional rioplatense*, ts. I y II: "Artigas y su obra jurídico-política". Montevideo: Barreiro y Ramos.

DE TITTO, Ricardo (2015). *Las dos Independencias argentinas. Sus protagonistas*. Buenos Aires: El Ateneo.

FURLONG S. J., Guillermo (1966). *El Congreso de Tucumán*. Buenos Aires: Ediciones Theoría.

GANDIA, Enrique de (1943). *Orígenes de la Democracia en América*. Buenos Aires, pp. 125.

GIANELLO, Leoncio (1968). *Historia del Congreso de Tucumán*. Buenos Aires: Troquel.

GONZÁLEZ, Joaquín V. (1936). *Obras completas*, vol. XIX. Buenos Aires: Ed. del Congreso de La Nación. pp. 71-80.

GUERRERO BALFAGON, Enrique (1966). "Fernando VII y las Provincias del Plata a la luz de los Archivos españoles (1814-1816)", en: *El Congreso de Tucumán*, Guillermo Furlong S. J. (dir.). Buenos Aires: Ediciones Theoría.

—"La política americanista del Consejo de Estado y la proyectada expedición española al Río de la Plata (1817-1818)", en: *Academia Nacional de la Historia*, Cuarto Congreso Internacional de historia de América, t. VII. Buenos Aires, pp. 239-272.

INGENIEROS, José (1937). "La evolución de las Ideas argentinas". Libro I: La Revolución (1918), en: Aníbal Ponce, *Obras completas, revisadas y anotadas*, t. XIII. Buenos Aires: J. Rosso, p. 249.

LÓPEZ, Vicente Fidel (1926). *Historia de la República Argentina. Su origen, su Revolución y su desarrollo político hasta 1852*, ts. VI, VII y VIII, 4ª ed. Buenos Aires: Editorial La Facultad.

LÓPEZ ROSAS, José Rafael (1996). *Historia Constitucional Argentina*. 5ª ed. Buenos Aires: Astrea.

MITRE, Bartolomé (1947). *Historia de Belgrano y de la Independencia argentina*, con estudio preliminar de Angel Acuña. Buenos Aires: Estrada, t. II, cap. XXVII, pp. 345 y ss.; t. IV, cap. XL, pp. 47 y ss.; ts. III, IV y VII.

MOLINARI, Diego Luis (1938). *¡Viva Ramirez!* Buenos Aires: Coni.

PELAEZ, Ricardo R. (2012). “San Martín y las Guerras civiles del Río de la Plata”, en: *Anales*. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Buenos Aires: La Ley, pp. 421-439.

PÉREZ, Joaquín (1950). *Historia de los Primeros Gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. El Año XX desde el punto de vista político-social*. La Plata: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, pp. 87-88.

— (1950a). “El proceso de Alta Traición a la Patria incoado a los miembros del Directorio y del Congreso en 1820”, en: *Revista Humanidades* N° 32. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP.

— (1960). *Artigas, San Martín y los Proyectos Monárquicos en el Río de la Plata y Chile (1818-1820)*. Montevideo: Museo Histórico Nacional, pp. 252, 253, 269-271.

PICCIRILLI, Ricardo (1957). *San Martín y la Política de los Pueblos*. Buenos Aires: Ediciones Gure.

ROSA, José María (1946). *La misión García ante Lord Strangford*. Buenos Aires.

— (1973). “La Independencia Argentina (1812-1826)”, en: *Historia Argentina*, t. III. Buenos Aires: Oriente, pp. 120-123.

SAMPAY, Arturo Enrique (1975). *Las Constituciones de la Argentina (1810-1972)*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 294, 207-11.

SIERRA, Vicente D. (1964). *Historia de la Argentina*, t. VI. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.

WILLIAMS ÁLZAGA, Enrique (1963). “Notable y olvidado documento: memorial presentado al ex Rey Carlos IV en 1815”, en: *Revista Historia* N° 32, Molina, Raúl A. (dir.). Buenos Aires: Ed. Theoría, pp. 5-41.